



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.18.05

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Auditoría Legal y Financiera

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.18.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a cargo del Tesoro

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Directoras de Proyecto:

Victoria García Olano (hasta 31-12-19)

Viviana Sánchez (desde 01-01-20)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99:

PROGRAMAS		CRÉDITO		DEVENGADO
		ORIGINAL	VIGENTE	
N°	DENOMINACIÓN	cifras expresadas en pesos		
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	3.338.280.730,00	2.498.895.773,00	2.353.761.324,39
17	Aportes a entes públicos	146.100.000,00	19.840.000,00	19.232.246,52
18	Aportes con fines sociales	250.500.000,00	178.208.231,00	177.521.508,12
19	Registro de agentes en disponibilidad	10.555.434,00	10.601.371,00	8.255.180,24
23	Ley N° 471	245.883.224,00	998.021.944,00	0,00
95	Aplicaciones financieras	3.510.898.000,00	9.492.267.699,00	3.161.512.265,98
TOTALES		7.502.217.388,00	13.197.835.018,00	5.720.282.525,25

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 (Tomo I, pág. 492)

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 30 DE JUNIO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 170/21

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2021				
Código de Proyecto	6.18.05				
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro				
Tipo de auditoría	Legal y financiera				
Dirección General	Dirección General de Asuntos Financiero Contables				
Período bajo examen	Año 2017				
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 para el ejercicio 2017:				
	N° PROGRAMA	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL sobre Crédito Vigente
		ORIGINAL	VIGENTE		
		cifras expresadas en pesos			
	16	3.338.280.730,00	2.498.895.773,00	2.353.761.324,39	94,19%
	17	146.100.000,00	19.840.000,00	19.232.246,52	96,94%
	18	250.500.000,00	178.208.231,00	177.521.508,12	99,61%
	19	10.555.434,00	10.601.371,00	8.255.180,24	77,87%
	23	245.883.224,00	998.021.944,00	0,00	0,00%
	95	3.510.898.000,00	9.492.267.699,00	3.161.512.265,98	33,31%
	TOTALES	7.502.217.388,00	13.197.835.018,00	5.720.282.525,25	43,34%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 (Tomo I, pág. 492)					
Denominaciones de los Programas Presupuestarios: 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de Agentes en disponibilidad (RAD) 23: Ley N° 471 95: Aplicaciones Financieras					

Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la Jurisdicción N° 99.
Alcance	Analizar: 1.-la exposición y valuación en la etapa del devengado; 2.-la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; 3.-la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Limitaciones al alcance	No se presentaron.
Observaciones principales	➤ <u>Con referencia a la formulación presupuestaria</u> 1.- Se observa que: a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA; b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito en fechas próximas a la finalización del año) modificándose, por ende, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y su correspondiente distribución administrativa. Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas. ➤ <u>Sobre el Programa N° 16</u> ▪ <u>De naturaleza general</u> 2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el

	presente Programa el 86,57% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 2.037.705.034,49. ▪ <u>Sobre las comisiones</u> 3.- Se observa que se han registrado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en el año 2016 que ascienden a \$ 8.306.962,24. 4.- No se han contabilizado en el año 2017, comisiones y erogaciones de periodicidad mensual: de monto cierto (\$ 4.805.431,09); de monto estimable (\$ 245.525,55) y de monto variable, cuya aproximación mediante cálculos aritméticos podría originar distorsiones significativas por la falta de regularidad de los gastos. No obstante, puede detectarse la ausencia de imputaciones (transferencia de fondos, de enero a abril y de agosto a diciembre; títulos y valores, de enero a mayo y los meses de julio, agosto, octubre y diciembre). 5.- No obra en los Expedientes electrónicos, documentación suficiente que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones en concepto de comisiones originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito (100%, cantidad: 9 por \$ 10.894.706,21) y por pago voluntario de infracciones (61,24% por \$ 2.452.656,07). ▪ <u>Con respecto a “Banco Ciudad de Buenos Aires”</u> 6.- Se contabilizaron bajo esta denominación, comisiones originadas en el cobro de tasas de transferencia por el traspaso de titularidad de licencias de taxi (\$ 1.438.622,90), cuando en realidad este “concepto” está previsto para las comisiones por tasación derivadas de préstamos otorgados por la mentada Entidad financiera (cuenta N° 25809/6). Dicha erogación representa el 42,50% del total devengado. ▪ <u>Con relación a la “Obra social de la CABA” (ObSBA)</u> 7.- Se advierte la autorización de gastos en forma extemporánea por parte del Ministerio de Hacienda, sin que se acredite: a) <i>en los actos administrativos</i>: fundamentos que justifiquen su aceptación fuera de término; b) <i>en las actuaciones</i>: razones alegadas por la ObSBA que demuestren una situación que amerite tales excepciones. 8.- Se observa que el 32,02% de las registraciones de la muestra analizada (\$ 49.603.307,31) corresponden a servicios de ejercicios
--	--

	anteriores. 9.- No se encuentran incluidas en la Cuenta de Inversión 2017, erogaciones por \$ 4.145.405,53 del período enero 2017 a septiembre 2017, ya que han sido incorporadas en el ejercicio siguiente. 10.-No fueron imputados aportes y contribuciones patronales por \$ 74.376,24. Dichos gastos lucen contabilizados, en cambio, en el Programa N° 19 de la misma Jurisdicción N° 99. ▪ <u>Con referencia a la "ANSES" (Administración Nacional de la Seguridad Social)</u> 11.-No se encuentra debidamente acreditado en la actuación que se cita en el SIGAF el origen de este gasto que asciende a \$ 20.348.643,56, ya que está identificado en forma genérica ("Varios"). ➤ <u>Con relación al Programa N° 17</u> 12.-Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 1.185% del monto devengado en el ejercicio anterior), sin que se registren antecedentes que lo justifiquen. ➤ <u>Con respecto al Programa N° 18</u> 13.-Se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas, en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan: gastos del año 2016 contabilizados en el período auditado: \$ 10.224.580,05 (incidencia: 5,76% del total) y omisiones del ejercicio 2017 por \$ 32.222.406,96 (fueron imputadas en 2018). 14.-No se contabilizan los gastos en concordancia con su devengamiento si bien el Programa registra movimientos mensuales y contaba con crédito suficiente, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales. ➤ <u>Con referencia al Programa N° 19</u> 15.-No resultan consistentes 2 (dos) nóminas de agentes del RAD provenientes de una misma repartición (UPDYC). 16.-No se encuentran incluidas entre las registraciones del Programa, las remuneraciones del 83,33% de las personas (cantidad: 5) que fueron incorporadas al Registro de agentes en disponibilidad en el ejercicio
--	--

	bajo análisis, si bien se contaba con crédito suficiente. Al respecto, se hace notar que el Presupuesto presenta una sub-ejecución del 22,13%. 17.-No fueron informados en la nómina del RAD para la presente auditoría, 6 (seis) agentes que adhirieron al retiro voluntario, ni remitidos (o individualizados) los actos administrativos mediante los cuales se otorgó dicho beneficio. 18.-Se observan discrepancias entre los datos proporcionados por el Organismo responsable del Registro (\$ 6.410.581,09) con las imputaciones del SIGAF (\$ 8.255.180,24; diferencia de \$ 1.844.599,15; representatividad: 22,34%) y con la información de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (\$ 8.906.551,58, que asciende a \$ 2.495.970,49; incidencia: 28,02%). Se hace notar que, a su vez, tampoco coinciden los montos registrados por este último Organismo y el SIGAF (\$ 651.371,34; incidencia: 7,31%). 19.-No existe coincidencia entre las fuentes consultadas con relación a: - la cantidad de agentes; - los períodos de los haberes que se habrían liquidado. 20.-Se han identificado imputaciones de aportes y contribuciones patronales para la Obra social de la CABA por \$ 74.376,24 (85,65% del total contabilizado en dicho rubro) destinados a beneficiarios que no se encontraban incluidos en el Registro de agentes en disponibilidad a la fecha de su cesantía. Asimismo se recuerda que este concepto fue previsto en el Programa N° 16 de la Jurisdicción N° 99 bajo análisis. ➤ <u>Sobre el Programa N° 23</u> 21.-No se ha ejecutado el Presupuesto asignado al Programa (incidencia: 100%). No obstante, en la Cuenta de Inversión se señala que "...se ha desempeñado de acuerdo a los objetivos inicialmente planteados" y no se explica el desvío correspondiente. ➤ <u>Con relación al Programa N° 95</u> 22.-No se han dictado los actos administrativos que respaldan los movimientos del Programa: devoluciones a AUSA (\$ 572.986.904,98;
--	---

	incidencia: 100,00%) y aportes de capital o desembolsos a cuenta de futuros aumentos a CEAMSE y SBASE (\$ 242.487.078,93 y \$ 179.960.462,50 respectivamente; representatividad: 41,01% de la muestra en el primer caso y 100,00% en el segundo). 23.-No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones (cantidad: 9) que se han emitido y que autorizan las asignaciones de fondos por los conceptos señalados en la observación anterior: \$ 348.750.000,00 y \$ 2.109.538.708,46 a CEAMSE y AUSA por respectivamente. 24.-Para los casos de aquellas actuaciones cuyos actos resolutive no han sido expresados en moneda local (U\$S 48 millones equivalentes a \$ 753.600.000,00; 49,35% del universo correspondiente a AUSA), se advierte la ausencia de comprobantes que acreditan las transferencias de fondos, situación que impide el control del tipo de cambio aplicado. 25.-Se observan saldos no utilizados por \$ 5.627.274.049,00, si bien el Programa fue incrementado con Partidas provenientes de financiamiento externo en el mes de febrero (incidencia: 59,28% del Crédito Vigente). ➤ <u>Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos</u> 26.-Se advierte que a efectos de respaldar modificaciones presupuestarias en el SIGAF se hace mención a una norma aprobatoria que no ha sido publicada con idéntica nomenclatura: el Decreto N° 680-AGJ-16. El importe neto incluido en dicho acto administrativo para la Jurisdicción N° 99 asciende a \$ 5.765.513.061,00. 27.-No se encuentran publicadas/os en el Boletín Oficial de la CABA: a) la Resolución N° 33-SSGAE-17; b) el Anexo I (IF-2018-31469454-DGOGPP), mencionado en la Resolución N° 1.272-SSGAE-18 que comprende las regularizaciones presupuestarias y que forman parte integrante de la Resolución N° 734-SSGAE-17; c) el requerimiento de modificación presupuestaria N° 9.507 en el Anexo de la Resolución N° 724-SSGAE-17 del 11-12-17, que disminuye Partidas del Programa N° 16 de Obligaciones a cargo
--	--

	del Tesoro por \$ 29.325.179,00 (consta en el SIGAF, que fue solicitado el 18-01-18; y que su actuación fue iniciada el 29-12-17). 28.-La publicación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio comprendidas en la Resolución N° 1.379-SSGAE-18 (cantidad: 339), fue realizada con una demora significativa, vulnerándose la normativa vigente sobre la materia.
Dictamen	1.- <u>Introducción</u> Hemos auditado la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) que integra la Ejecución físico- financiera del Presupuesto de la Administración Central y Entidades, incluido en el Tomo IV de la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31-12-17. 2.- <u>Responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas</u> El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de la ejecución de los gastos definidos como “Obligaciones a cargo del Tesoro” incluidos en la Jurisdicción N° 99 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 70, el Decreto Reglamentario N° 1000-GCBA-99 y del control interno que se considera necesario para permitir la preparación de dichos Estados de ejecución presupuestaria libres de incorrecciones significativas. 3.- <u>Responsabilidad de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</u> Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de la Ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) al 31-12-17 publicada en la Cuenta de Inversión, basada en nuestra auditoría. El presente examen de auditoría fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y las Normas Básicas de auditoría externa, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. (y su modificatoria N° 152/17) respectivamente, habiéndose practicado los procedimientos enumerados en el Capítulo III (Alcance) del Informe. Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

	4.- <u>Fundamentos de la opinión adversa</u> Teniendo en cuenta las Aclaraciones previas y Observaciones obrantes en los Capítulos V y VI respectivamente del presente Informe, puede señalarse que se han verificado situaciones que: a) dificultan el análisis de los costos de los servicios involucrados, ya que: a.1.- se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre, esquema que revela debilidades de programación y de control de desvíos durante el año. Este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley de Presupuesto; a.2.- se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas presupuestarios en los que han sido incluidas (Programas N° 16 y 19); b) distorsionan el análisis de las ejecuciones trimestrales y afectan la integridad de la información porque se registran gastos de años anteriores (2015 y 2016) y/o se excluyen otros correspondientes al ejercicio auditado (Programas N° 16 y 18). c) vulneran el cumplimiento de principios que deben primar en la Administración Pública (difusión de los actos de gobierno y transparencia en la administración de los recursos), por cuanto se omite o se difiere significativamente la publicación de actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias o de los Anexos que las conforman, como así también se hace referencia en ellos y en las transacciones del SIGAF a una norma inexistente (Decreto N° 680-AGJ-16) afectando, por ende, la verificabilidad de la información. 5.- <u>Opinión:</u> Debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, la Cuenta de Inversión 2017 no expone razonablemente los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).
Palabras claves	Información - Presupuesto - Formulación - Registración - Publicación

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”
PROYECTO N° 6.18.05**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131°, 132° y 136°) y por la Resolución 495-AGCBA-17, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda (MHGC)¹ con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2017, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda) son los siguientes:

PROGRAMAS		CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL
		ORIGINAL	VIGENTE		
Nº	DENOMINACIÓN	cifras expresadas en pesos			sobre Crédito Vigente
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	3.338.280.730,00	2.498.895.773,00	2.353.761.324,39	94,19%
17	Aportes a entes públicos	146.100.000,00	19.840.000,00	19.232.246,52	96,94%
18	Aportes con fines sociales	250.500.000,00	178.208.231,00	177.521.508,12	99,61%
19	Registro de agentes en disponibilidad	10.555.434,00	10.601.371,00	8.255.180,24	77,87%
23	Ley N° 471	245.883.224,00	998.021.944,00	0,00	0,00%
95	Aplicaciones financieras	3.510.898.000,00	9.492.267.699,00	3.161.512.265,98	33,31%
TOTALES		7.502.217.388,00	13.197.835.018,00	5.720.282.525,25	43,34%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 (Tomo I, pág. 492)

¹ Denominación correspondiente al período auditado. A la fecha de elaboración del presente Informe ha sido modificada por Ministerio de Hacienda y Finanzas (Ley N° 6.292 del 05-12-19 publicada en B.O.C.B.A. N° 5.757).

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución, la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas detallados en el Capítulo I del presente Informe.

III.- Alcance

Analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y las Normas Básicas de auditoría externa, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. (y su modificatoria N° 152/17) respectivamente, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) análisis del Presupuesto de sanción;
- c) verificación de los datos provenientes del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) y la Cuenta de Inversión 2017;
- d) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- e) relevamiento, a través del examen de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los Programas involucrados;
- f) examen de documentación respaldatoria;
- g) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- h) solicitud de información a terceros involucrados en los Programas auditados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos (datos en **Anexo II**) en base a los criterios descriptos en **Anexo III**.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 18-09-19 hasta el 16-03-20² y del 02-07-20³ al 06-10-20.

IV.- Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

✓ GENERALIDADES

Según el artículo 6º de la Ley N° 70 se entiende por “Jurisdicción” a las siguientes unidades institucionales:

- a) Legislatura;
- b) Justicia;
- c) Jefatura de Gobierno, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo;
- d) Comunas.

Asimismo, el art. 2º del Decreto N° 1.000 que la reglamenta, establece que están incluidos en la Jurisdicción “Secretaría Hacienda y Finanzas”⁴ los siguientes Programas:

- a) *Pago de Servicio de la Deuda*: que comprende los créditos presupuestarios de la Administración para atender erogaciones originadas en operaciones de crédito público;
- b) *Obligaciones a cargo del Tesoro*: que abarca otros gastos que resultan de compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad y que, por sus características, son de carácter obligatorio.

A su vez, el mismo artículo señala que los objetivos de cada obligación deben ser explicitados a través de Subprogramas.

² Inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el marco de las circunstancias extraordinarias originadas por la COVID-19 a nivel global, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN-20 y sus modificatorios) y de la modalidad de teletrabajo reglamentada por Resolución N° 94-AGCBA-20 y sus normas complementarias.

³ Fecha de reinicio de solicitud de información a Organismos externos por implementación de las Resoluciones N° 191-AGCBA-20 del 03-06-20 y N° 225-AGCBA-20 del 15-07-20 que aprobaron el procedimiento electrónico para las Notas de requerimiento. Cabe aclarar que la compulsa de Expedientes electrónicos a través del SADE es una tarea de alto impacto en este Proyecto. Teniendo en cuenta que esta Auditoría no cuenta con acceso a dicho sistema (modo consulta), resulta necesario solicitar la documentación a través de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad, tarea que debió ser interrumpida por las razones invocadas.

⁴ Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

Cabe destacar que para el ejercicio bajo análisis las “Obligaciones a cargo del Tesoro” han sido definidas como una “Jurisdicción” (N° 99) que comprende 6 Programas de carácter instrumental, siendo el Ministerio de Hacienda la Unidad responsable de su ejecución.

A modo de síntesis y fines meramente formales, se presenta un cuadro que expone las diferencias entre la estructura prevista por la normativa y la definida para el año auditado:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	
	s/ Ley N° 70 y DR N° 1.000	s/ Presupuesto 2017
JURISDICCIÓN	Ministerio de Hacienda	Obligaciones a cargo del Tesoro
Programa	Obligaciones a cargo del Tesoro	<u>Ejemplo:</u> Otras erogaciones no asignables a Programas
Sub-Programa	<u>Ejemplo:</u> Otras erogaciones no asignables a Programas	No definido

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la normativa vigente y Presupuesto 2017

Por último, es importante aclarar que tanto en el ámbito nacional como entre las naciones hispanoamericanas que cuentan con Sistemas de Administración Financiera similares (Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Perú, entre otros), la presentación utilizada en la CABA resulta ser la práctica más extendida.

✓ MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y EL DECRETO N° 680-AJG-16

Las Normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16 del 29-12-16⁵ indican en su artículo 38° que a efectos operativos, “...las regularizaciones enunciadas en el segundo párrafo del artículo 5° y las derivadas de la aplicación de los Decretos N° 206-PEN-09 y N° 38-GCBA-14, se aprobarán en el SIGAF mediante el acto administrativo que aprueba las presentes Normas, procediéndose a su

⁵ Texto resolutivo publicado en B.O.C.B.A. N° 5.038 del 02-01-17 (pág. 28 y 29) y su Anexo, en la separata de idéntico número.

publicación por medio de Resolución del Subsecretario de Gestión y Administración Económica.” (SSGAE)

A fines de aclarar el enunciado precedente, se informa que:

- a) el Decreto N° 206-PEN-09 del 19-03-09⁶ crea el Fondo Federal Solidario con el objeto de financiar obras, en Provincias y Municipios, que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;
- b) el Decreto N° 38-GCBA-14 del 23-01-14⁷ instruye a todos los Organismos del Poder Ejecutivo a solicitar a la Secretaría Legal y Técnica, todo requerimiento de impresión o producción de material gráfico institucional;
- c) el segundo párrafo del artículo 5° de las mentadas Normas anuales faculta a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) a formalizar en el SIGAF las modificaciones que se originen por aplicación del artículo 4°, siempre que medien circunstancias que lo justifiquen;
- d) por su parte, dicho artículo autoriza a ejecutar las partidas que revisten carácter indicativo⁸ dentro de los Programas, Sub-Programas y Obras por un importe superior a su crédito vigente, en tanto éste se encuentre disponible en la partida limitativa⁹ correspondiente.

En esta instancia, es importante advertir que el artículo 38° habilita a efectuar los aumentos, disminuciones o compensaciones crediticias derivadas de las circunstancias señaladas precedentemente bajo ciertas características:

- 1.-**aprobación en el SIGAF mediante el propio Decreto N° 680-GCBA-16**, puesto que se refiere al “acto administrativo que aprueba las presentes Normas” (de allí que se haga esta mención en cada requerimiento de modificación que encuadra en alguna de estas categorías, aunque con una nomenclatura diferente: N° 680-AJG-16);
- 2.-**publicación mediante Resolución del SSGAE**, situación que se materializa con el acto administrativo correspondiente (bajo el N° 1.379 del 12-12-18, en el que se instruye a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad¹⁰ a realizar “...la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias derivadas de la aplicación del Decreto N° 206-PEN-09 enunciadas en el segundo párrafo del artículo 38° del Decreto N° 680-GCBA-

⁶ Boletín Oficial N° 31.619 del 20-03-09.

⁷ B.O.C.B.A. N° 4.327 del 28-01-14.

⁸ Partidas cuyo crédito vigente no constituye el monto máximo autorizado a gastar, sino que pueden ser ejecutadas por un importe superior, con la limitación señalada en el ítem d) de la presente aclaración.

⁹ Partidas cuyo crédito vigente es el monto máximo autorizado para gastar.

¹⁰ Ver Observación N° 28.

16, incluidas en el Anexo I...que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.” El referido Anexo es un Informe producido por la OGEPU¹¹ publicado en Separata con idéntica numeración que el Boletín Oficial donde sólo luce el texto resolutivo.

Además, resulta pertinente el siguiente análisis:

- 1.-no se menciona la Resolución N° 1.379-SSGAE-18 en los requerimientos de regularizaciones presupuestarias;
- 2.-se exhibe, en cambio, un Decreto aprobatorio de 339 modificaciones crediticias y que no ha sido publicado con dicha identificación: N° 680-AJG-16¹² (aunque consta como antecedente del acto administrativo del ítem anterior);
- 3.-si bien el mentado Decreto que aprueba los aumentos, disminuciones y/o compensaciones, está fechado el 29-12-16 y publicado en el B.O.C.B.A. N° 5.038 del 02-01-17, las partidas, Programas y Jurisdicciones afectadas se exhiben en la Resolución del ítem 1 sancionada posteriormente (el 12-12-18, B.O.C.B.A. N° 5.523 del 20-12-18, es decir, casi 2 años después)¹³;
- 4.-en consecuencia, las numeraciones de los requerimientos no mantienen una adecuada correlatividad, si se tiene en cuenta la fecha de la norma a la que se hace referencia en cada uno de ellos. A modo de ejemplo:

N° REQUERIMIENTOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	ACTOS ADMINISTRATIVOS 2017 (Datos según SIGAF)			
	FECHA	TIPO	N°	SIGLAS
285	27-01-17	Resolución	92	SSGAE
1113	29-12-16	Decreto	680	AJG
1128	29-12-16	Decreto	680	AJG
2270	04-04-17	Resolución	1101	MHGC
3025	06-06-17	Resolución	327	SSGAE
4961	29-12-16	Decreto	680	AJG
5790	11-09-17	Resolución	557	SSGAE
5038	29-12-16	Decreto	680	AJG
7779	25-10-17	Resolución	655	SSGAE
12740	29-12-16	Decreto	680	AJG

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los actos administrativos y el SIGAF

¹¹ IF-2018-30.437.055-DGOGPP.

¹² Ver Observación N° 26.

¹³ Ver Observación N° 28.

B) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN Nº 99

A continuación, se expone la apertura de las "Obligaciones a cargo del Tesoro" del ejercicio 2017 para cada uno de los Programas que son objeto de la presente auditoría, de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) número y denominación;
- b) su descripción, según la presentación elevada a la Legislatura en forma conjunta con la formulación presupuestaria (Proyecto de Ley de Presupuesto);
- c) montos del Crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado) con desagregación de las Partidas que los componen;
- d) análisis de las modificaciones presupuestarias;
- e) en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.

▪ **Programa Nº 16:** Otras erogaciones no asignables a Programas

Comprende:

- gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente;
- subsidio para atender el servicio de guarderías para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 1.659/97 y sus modificatorios.

Las comisiones cobradas por el BCBA al Gobierno de la CABA comprenden, entre otros conceptos:

- a) importes recibidos por la prestación del servicio de:
 - recaudación realizada en bocas propias de la Institución a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)¹⁴, a las Direcciones Generales de Administración de Infracciones, de Administración de Bienes y de Registro de Obras y Catastro (Comisiones RISC);
 - centralización de recaudación que otras entidades efectúan por cuenta y orden del Gobierno de la CABA (Comisiones Banco PAIS) y las comisiones por las operatorias de débito directo y tarjetas de crédito;
- b) comisiones por la administración del Fondo Compensador, por el pago de haberes, de planes especiales (becas, subsidios, etc.) y por el mantenimiento de la Cuenta Única del Tesoro.

¹⁴ Organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

La normativa aplicable que brinda los lineamientos para la determinación del porcentaje de comisiones en cada caso, es el conjunto de convenios suscriptos oportunamente entre la AGIP y el BCBA y, entre éste con entidades financieras y no financieras.

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2017 son los siguientes:

INCISO	PARTIDA			IMPORTE expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL	
	Principal	Parcial	Sub- parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente	
1	1	1	0	58.000.000,00	93.213.334,00	0,00	0,00%	
2	9	9	0	3.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable	
3	1	9	0	380.000.000,00	5.287.455,00	5.287.454,40	100,00%	
	2	4	0	0,00	5.379.636,00	5.379.635,54	100,00%	
	4	9	0	11.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable	
	5	5	0	200.000.000,00	219.071.419,00	219.070.423,36	100,00%	
	7	1	0	0,00	0,00	0,00	No aplicable	
	9	9	0	812.460.000,00	0,00	0,00	No aplicable	
4	9	1	0	138.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable	
5	1	5	55	0,00	0,00	0,00	No aplicable	
		7	26	100.776.000,00	100.776.000,00	96.985.866,54	96,24%	
			99	3.500.000,00	0,00	0,00	No aplicable	
			129	15.118.000,00	15.118.000,00	11.958.107,97	79,10%	
		9	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable	
			99	0,00	2.643.165,00	0,00	No aplicable	
			112	0,00	215.574.028,00	215.527.697,46	99,98%	
		2	4	77	0,00	5.000.000,00	0,00	No aplicable
		3	3	2	0,00	20.348.644,00	20.348.643,56	100,00%
		7	5	10	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	No aplicable
9	99		6.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable		
6	1	2	0	0,00	100.000,00	0,00	No aplicable	
9	1	2	2	633.253.401,00	701.095.401,00	681.264.216,50	97,17%	
			3	801.374.574,00	937.803.131,00	937.077.994,20	99,92%	
			8	119.450.707,00	142.951.235,00	142.498.968,50	99,68%	
	2	2	2	10.667.118,00	10.667.118,00	9.495.117,34	89,01%	
			3	29.305.430,00	7.766.873,00	7.766.867,24	100,00%	
			8	1.375.500,00	1.100.334,00	1.100.331,78	100,00%	
TOTALES				3.338.280.730,00	2.498.895.773,00	2.353.761.324,39	94,19%	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

Del cuadro anterior se concluye que las modificaciones netas totalizaron 839.384.957,00 que originó una reducción del 25,14% respecto del Crédito Original. Cabe mencionar que:

- a) estas compensaciones están incluidas en 59 actos administrativos (sin tener en cuenta la Ley N° 5.858-GCBA-17¹⁵, que también modificó el Presupuesto aprobado originalmente) y se han distribuido temporalmente en el ejercicio de la siguiente forma:

MESES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	NETO
	expresados en pesos		
Enero	196.806.004,00	571.062.473,00	-374.256.469,00
Febrero	3.324.439.206,00	1.556.087.134,00	1.768.352.072,00
Marzo	42.103.022,00	194.322.482,00	-152.219.460,00
Abril	513.355.266,00	246.347.013,00	267.008.253,00
Mayo	1.125.886.870,00	574.931.539,00	550.955.331,00
Junio	10.926.852,00	332.242.264,00	-321.315.412,00
Julio	0,00	1.034.749.541,00	-1.034.749.541,00
Agosto	1.056.674.466,00	276.397.857,00	780.276.609,00
Septiembre	3.177.909.280,00	1.489.924.333,00	1.687.984.947,00
Octubre	6.594.000,00	1.511.249.824,00	-1.504.655.824,00
Noviembre	265.802.085,00	3.089.535.339,00	-2.823.733.254,00
Diciembre	1.602.826.323,00	1.285.858.532,00	316.967.791,00
TOTALES	11.323.323.374,00	12.162.708.331,00	-839.384.957,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias

- b) si bien todos los Ministerios (sin excepción) y algunos Organismos Descentralizados recibieron créditos provenientes de este Programa, las disminuciones presupuestarias más importantes fueron las siguientes:

JURISDICCIÓN		DISMINUCIONES	
Nº	DENOMINACIÓN	\$	%
35	Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público	3.835.301.490,00	31,53%
55	Ministerio de Educación	2.001.825.425,00	16,46%
21	Jefatura de Gabinete	1.757.915.829,00	14,45%
30	Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte	1.252.078.656,00	10,29%
TOTAL DISMINUCIONES SIGNIFICATIVAS		8.847.121.400,00	72,74%
TOTAL DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS		12.162.708.331,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias

¹⁵ Publicada en Boletín Oficial de la Ciudad N° 5.202 del 31-08-17.

Asimismo, es preciso indicar que en el ejercicio 2017 se han imputado gastos que ascienden al 86,57% del total devengado, y que no responden a los conceptos definidos para el presente Programa (sub-totales I y II). Cabe aclarar, además, que sólo el 0,14% de ellos resultan pasibles de ser considerados como Obligaciones a cargo del Tesoro, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO SEGÚN SIGAF	IMPORTES DEVENGADOS	
	\$	%
Organismos Descentralizados	1.779.203.495,56	75,590%
Obra social de la CABA	215.527.697,46	9,157%
Xerox Argentina I.C.S.A.	5.379.635,54	0,229%
Sindicato de Trabajadores de Juego de azar, entretenimiento, esparcimiento, recreación y afines (ALEARA)	11.958.107,97	0,508%
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.(AySA S.A.)	5.287.454,40	0,225%
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	20.348.643,56	0,865%
SUB- TOTAL I	2.037.705.034,49	86,572%
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3.384.622,90	0,144%
SUB- TOTAL II	3.384.622,90	0,144%
Comisiones por recaudación Banco PAIS	149.172.116,80	6,338%
Comisiones por recaudación RISC	4.056.802,76	0,172%
Comisiones por recaudación	1.906.354,03	0,081%
Intereses, Comisiones y pagos al Banco Ciudad	45.651.015,97	1,939%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Visa	7.184.578,82	0,305%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Mastercard	2.184.918,31	0,093%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta American Express	922.939,95	0,039%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Cabal	160.269,70	0,007%
Rapipago	439.255,63	0,019%
Alejandro González Balcarce	2.743,80	0,000%
Comisiones pago voluntario infracciones	4.004.804,69	0,170%
Obra Social de la CABA- Guarderías	96.985.866,54	4,120%
SUB- TOTAL III	312.671.667,00	13,284%
TOTAL DEVENGADO	2.353.761.324,39	100,000%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF

Con los datos expuestos anteriormente, puede señalarse que se ha incluido:

- a) la ejecución presupuestaria de Organismos Descentralizados que se corresponden con el total de las Partidas del Inciso 9 (Gastos Figurativos), si bien no implican una erogación efectiva por parte de la Jurisdicción auditada;

- b) gastos pagados por prestaciones que brinda la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A) para personas con capacidades diferentes¹⁶;
- c) redeterminaciones de precios pactadas con Xerox Argentina I.C.S.A. en el marco de la Licitación Pública de etapa única N° 3-DGCyC-14 destinada a las áreas dependientes del Gobierno de la CABA para la prestación de los siguientes servicios:
 - o alquiler de equipos fotocopiadores conectables a la red (para impresión, fotocopia en blanco y negro y escaneo de imágenes) y con los Sistemas informáticos on line de pedidos y control;
 - o provisión y distribución, tanto de insumos nuevos y originales como de servicio técnico;
 - o retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesaria su reparación.
- d) fondos transferidos al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA)¹⁷;
- e) pagos a otras entidades (AySA S.A. y ANSES).

Por otra parte, a través del segundo conjunto de erogaciones que se presentan en el cuadro (sub-total II), se han identificado aquéllas que poseen naturaleza asimilable a los conceptos definidos para el Programa, pero que no se encuentran incorporadas en su “descripción”. Se trata de los montos que el Gobierno de la Ciudad le reconoce a su agente financiero por los gastos originados en concepto de tasaciones de inmuebles de créditos hipotecarios y que son registrados como “Banco de la Ciudad de Buenos Aires”. Cabe aclarar que dichos importes son compensados con las comisiones cobradas al mismo por la acreditación en cuenta de los haberes a los agentes de la Ciudad. No obstante, en el presente ejercicio se han incorporado en este concepto otro tipo de gastos¹⁸.

En última instancia, y a fin de exponer la significatividad de la situación analizada, se ha procedido a comparar la cantidad de gastos que en los últimos 10 (diez) ejercicios económicos han sido erróneamente

¹⁶ Compromiso asumido mediante Acta acuerdo suscripta el 06-08-14 por el Gobierno de la CABA y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de dicha Ciudad (SUTECBA) en el marco de la Comisión Paritaria Central (instrumentada por Resolución N° 575-MHGC-15), nueva Acta acuerdo del 28-04-15 y Addenda del 22-05-16, según las cuales el Poder Ejecutivo debía transferir el 50% de los gastos efectivamente abonados por dichos conceptos desde abril hasta diciembre de 2015. Sus alcances fueron prorrogados hasta el 31-12-16 (por Acta N° 02/16 del 06-02-16) y posteriormente, hasta el 31-12-17 por Acta N° 01/17 del 17-04-17.

¹⁷ Según Convenio celebrado entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 1.182, el Gobierno de la CABA debe transferir, en forma mensual, el 1% de los fondos percibidos por este último Organismo al Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar, cuya titularidad corresponde a ALEARA (de acuerdo a la Ley N° 4.350).

¹⁸ Ver Observación N° 7.

contabilizados. Si bien los conceptos varían año tras año, superan, en promedio, el 49% del total comprendido en el Programa:

EJERCICIO	GASTOS REGISTRADOS						
	COMPATIBLES CON LA "DESCRIPCIÓN" DEL PROGRAMA		ASIMILABLES A LA "DESCRIPCIÓN" DEL PROGRAMA		IMPUTABLES A OTRAS JURISDICCIONES		TOTALES
	Cantidad de conceptos	%	Cantidad de conceptos	%	Cantidad de conceptos	%	Cantidad de conceptos
2008	5	31,25%	0	0,00%	11	68,75%	16
2009	6	42,86%	1	7,14%	7	50,00%	14
2010	8	33,33%	0	0,00%	16	66,67%	24
2011	9	56,25%	0	0,00%	7	43,75%	16
2012	10	58,82%	1	5,88%	6	35,29%	17
2013	6	42,86%	1	7,14%	7	50,00%	14
2014	11	61,11%	1	5,56%	6	33,33%	18
2015	11	61,11%	1	5,56%	6	33,33%	18
2016	12	70,59%	1	5,88%	4	23,53%	17
2017	12	63,16%	1	5,26%	6	31,58%	19
TOTALES	90	58,44%	7	4,55%	76	49,35%	154

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF y de las Cuentas de Inversión de los ejercicios analizados

▪ **Programa N° 17: Aportes a Entes Públicos**

Incluye gastos originados en:

- cuota parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones;
- el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad (Ley N° 23.510);
- la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral.

La ejecución presupuestaria del ejercicio presenta los datos que se exponen a continuación:

INCISO	PARTIDA			IMPORTES expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	Sub- parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente
5	3	4	1	200.000,00	200.000,00	0,00	No aplicable
			2	400.000,00	400.000,00	0,00	No aplicable
	7	5	1	5.000.000,00	18.100.000,00	18.095.882,52	99,98%
			2	140.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
			6	500.000,00	1.140.000,00	1.136.364,00	99,68%
				TOTALES			146.100.000,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

Si bien en el cuadro anterior se exponen las Partidas Presupuestarias afectadas, es importante señalar la composición de las erogaciones según el ente involucrado en la transacción:

ENTE	IMPORTES DEVENGADOS	
	\$	%
Comisión Arbitral	18.095.882,52	94,09%
Comisión Federal de Impuestos	1.136.364,00	5,91%
TOTAL DEVENGADO	19.232.246,52	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF

Cabe indicar que las modificaciones netas totalizaron \$ 126.260.000,00, que representan una reducción del 86,42% respecto del Crédito Original. Esta variación puede encontrar su sustento a partir de un análisis comparativo con relación a ejercicios anteriores:

EJERCICIO	CRÉDITO		DEVENGADO	EJECUCIÓN	PÁGINAS TOMO I
	ORIGINAL	VIGENTE		PORCENTUAL	
	cifras expresadas en pesos			sobre Crédito Vigente	
2014	9.060.416,00	10.174.869,00	7.456.589,86	73,28%	436
2015	8.000.000,00	8.806.007,00	8.806.006,06	100,00%	440
2016	9.950.000,00	12.324.500,00	12.324.498,56	100,00%	544
2017	146.100.000,00	19.840.000,00	19.232.246,52	96,94%	492

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión

Puede observarse que las cifras estimadas y ejecutadas se habían mantenido constantes en otros períodos. Sin embargo, en el presente año se elaboró el presupuesto con un aumento de 1.185,44% con relación al importe devengado en 2016¹⁹.

▪ **Programa N° 18: Aportes con fines sociales**

Abarca gastos de energía eléctrica:

- en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA (Decreto N° 1.178-GCABA-04)²⁰, identificados en la Partida N° 5.1.4;
- de la Catedral Metropolitana a través del otorgamiento de un subsidio (Ordenanza N° 34.296)²¹, concentrados en la Partida N° 5.1.7.

¹⁹ Ver Observación N° 13.

²⁰ B.O.C.B.A. N° 1.984 del 19-07-04.

²¹ B.M N° 15.811.

Las Partidas presupuestarias afectadas al Programa son:

INCISO	PARTIDA			IMPORTES expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	Sub-parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente
5	1	4	5	250.000.000,00	177.708.231,00	177.048.771,48	99,63%
		7	6	500.000,00	500.000,00	472.736,64	94,55%
TOTALES				250.500.000,00	178.208.231,00	177.521.508,12	99,61%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

De acuerdo a los datos obrantes en el SIGAF, la distribución del gasto en función a las empresas proveedoras del servicio y sus beneficiarios es la siguiente:

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA				TOTALES POR CONCEPTO	
	EDENOR S.A.		EDESUR S.A.			
	en pesos	%	en pesos	%	en pesos	%
Villas	15.673.132,76	100,00%	161.375.638,72	99,71%	177.048.771,48	99,73%
Catedral	0,00	0,00%	472.736,64	0,29%	472.736,64	0,27%
SUB-TOTALES POR EMPRESA	15.673.132,76	100,00%	161.848.375,36	100,00%	177.521.508,12	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF

Es importante aclarar que los gastos originados por los servicios que prestan dichas sociedades no son abonados efectivamente, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos por la venta de energía eléctrica en la CABA²².

- **Programa N° 19:** Registro de agentes en disponibilidad (RAD)
Refleja el financiamiento de los haberes del personal de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro mencionado.

Se encuentran comprendidos dentro de este régimen aquellos trabajadores que:

- prestaran servicios en Organismos que hubiesen sido disueltos²³;
- ocuparan cargos que hayan sido eliminados, o ejercieran funciones que hubieran sido desconcentradas o descentralizadas²⁴;

²² Decreto N° 714-PEN-92 del 28-04-92 (Boletín Oficial del 26-06-92) y N° 1.178-GCABA-04 (art. 5°).

²³ Ley N° 471 de Relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA (B.O.C.B.A. N° 1.026), art. 57, inc. a), Decreto N° 2.182-GCABA-03 que reglamenta el Capítulo XIII de la mentada Ley (B.O.C.B.A. N° 1818), art. 3, inc. a) y Resolución N° 1.456-MHGC-17.

- c) desarrollaran funciones ejecutivas y el cargo fuera suprimido:
 - ✓ por modificación de estructuras;
 - ✓ al ser fusionado con otro Órgano;
 - ✓ por ser reasumido por Organismos de mayor nivel²⁵;
- d) desempeñaran una función específica en una repartición y, por la gestión desarrollada:
 - ✓ esa especialidad deviniera innecesaria²⁶;
 - ✓ se disponga la instrucción de un sumario administrativo²⁷;
- e) hayan sido calificados negativamente, según los criterios de evaluación de la Carrera Administrativa, dos veces consecutivas o tres alternativas en un plazo de cinco años²⁸;
- f) hayan sido suspendidos preventivamente o cuyo traslado se hubiese dispuesto por considerarse presuntamente incurso en falta disciplinaria²⁹. Cabe aclarar que:
 - ✓ la suspensión preventiva debe aplicarse por períodos que no excedan los 30 días, y es renovable hasta agotar el plazo máximo de 90 días corridos³⁰;
 - ✓ si el agente ha sido transferido como consecuencia de un sumario administrativo, se debe dar intervención a Procuración General³¹.

Los agentes pueden permanecer en el RAD por un período máximo, establecido según su antigüedad³², conforme a la siguiente escala:

- ✓ de 1 a 10 años: 9 (nueve) meses;
- ✓ más de 11 y hasta 20 años: 12 (doce) meses;
- ✓ más de 21 años: 18 (dieciocho) meses³³.

En el período auditado, el RAD funcionaba en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda³⁴.

²⁴ Ídem nota al pie anterior.

²⁵ Ley N° 471, art. 57, inc. a), Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.b) y Resolución N° 1.456-MHGC-17.

²⁶ Ley N° 471, art. 57, inc. a), Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.c) y Resolución N° 1.456-MHGC-17.

²⁷ Ley N° 471, art. 57, inc. a), Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 3 inc.d) y Resolución N° 1.456-MHGC-17.

²⁸ Ley N° 471, art. 57, inc. b), Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 4 y Resolución N° 1.456-MHGC-17.

²⁹ Ley N° 471, art. 57, inc. c).

³⁰ Ley N° 471, art. 52.

³¹ Decreto N° 2.182-GCABA-03, art. 7 y Resolución N° 1.456-MHGC-17..

³² Años de servicio prestados efectivamente en el ámbito de la CABA.

³³ Convenio Colectivo de Trabajo del año 2010, Capítulo XII, art. 75, inciso 4, instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC-10 (B.O.C.B.A. N° 3.534) amplió los tiempos de permanencia en el RAD que habían sido establecidos originalmente por el Decreto N° 2.182-GCABA-03, art.10.

³⁴ En la fecha de realización de la auditoría, el RAD se encontraba a cargo de la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, en la órbita de la misma Subsecretaría.

Se detalla a continuación el Presupuesto correspondiente:

INCISO	PARTIDA			IMPORTEs expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	Sub-parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente
1	1	1	0	6.507.964,00	4.610.381,00	3.637.664,35	78,90%
		4	0	601.502,00	601.502,00	320.664,79	53,31%
		6	0	1.497.005,00	1.497.005,00	820.312,54	54,80%
		7	0	1.008.257,00	1.054.194,00	1.054.193,88	100,00%
	4	1	0	185.160,00	185.160,00	117.910,00	63,68%
		2	0	3.240,00	3.240,00	540,00	16,67%
	5	1	0	134.940,00	134.940,00	92.986,95	68,91%
		9	9	0,00	727.027,00	727.026,83	100,00%
	6	1	0	0,00	1.060.846,00	1.060.845,19	100,00%
		9	0	0,00	109.710,00	109.709,36	100,00%
	8	1	0	432.018,00	432.018,00	225.434,30	52,18%
		4	0	36.601,00	36.601,00	17.641,76	48,20%
		6	0	96.436,00	96.436,00	47.525,40	49,28%
		7	0	52.311,00	52.311,00	22.724,89	43,44%
	TOTALES			10.555.434,00	10.601.371,00	8.255.180,24	77,87%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

La registración en el SIGAF de este Programa Presupuestario, es el resultado de un reprocesamiento de los datos provenientes de las liquidaciones generales de haberes.

▪ **Programa N° 23:** Ley N° 471

Comprende:

- la atención del gasto originado en la implementación de la normativa señalada en la denominación del Programa, que constituye el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las Comunas;
- créditos para la aplicación del Decreto N° 584-GCABA-05 (pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA)³⁵.

³⁵ Ítem que no ha sido incorporado específicamente en la definición del Programa para el ejercicio auditado, sino en la descripción de la Política de la Jurisdicción.

Los datos presupuestarios para el ejercicio 2017 son los siguientes:

INCISO	PARTIDA			IMPORTE expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	Sub- parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente
1	1	1	0	212.750.680,00	995.142.675,00	0,00	No aplicable
		7	0	23.043.228,00	1.867.855,00	0,00	No aplicable
	4	1	0	10.089.316,00	1.011.414,00	0,00	No aplicable
TOTALES				245.883.224,00	998.021.944,00	0,00	No aplicable

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

La evaluación de las modificaciones presupuestarias revelan las siguientes conclusiones:

a) se aumentaron los créditos en los tres primeros trimestres del año:

TRIMESTRE	IMPORTE	
	\$	%
1º	3.592.143.921,00	35,08%
2º	261.500.000,00	2,55%
3º	6.387.400.000,00	62,37%
TOTAL AUMENTOS	10.241.043.921,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias

b) el 43,50% de las disminuciones se han concentrado en 2 (dos) Jurisdicciones y el resto están distribuidas en forma poco significativa entre los demás Ministerios y Organismos Descentralizados:

JURISDICCIÓN		IMPORTE TOTAL	
Nº	DENOMINACIÓN	\$	%
40	Ministerio de Salud	1.895.090.641,00	19,97%
55	Ministerio de Educación	2.232.641.915,00	23,53%
TOTAL DISMINUCIONES SIGNIFICATIVAS		4.127.732.556,00	43,50%
TOTAL DISMINUCIONES DEL EJERCICIO		9.488.905.201,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los actos administrativos de modificaciones presupuestarias

c) el incremento neto del Crédito Original durante el ejercicio fue de \$ 752.138.720,00, si bien posteriormente no fue devengado³⁶.

- **Programa N° 95: Aplicaciones Financieras**
Expone los adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital.

Los movimientos presupuestarios del año auditado son:

INCISO	PARTIDA			IMPORTES expresados en pesos			EJECUCIÓN PORCENTUAL
	Principal	Parcial	Sub-parcial	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito Vigente
6	6	1	0	0,00	5.627.274.049,00	0,00	No aplicable
	9	4	1	1.081.200.000,00	881.551.805,00	881.551.803,48	100,00%
			2	0,00	657.143.845,00	655.000.000,00	99,67%
		5	1	1.188.000.000,00	1.445.000.000,00	1.445.000.000,00	100,00%
			2	360.400.000,00	0,00	0,00	No aplicable
			3	881.298.000,00	881.298.000,00	179.960.462,50	20,42%
			TOTALES			3.510.898.000,00	9.492.267.699,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017 y SIGAF

En el ejercicio 2017 los montos devengados son anticipos a cuenta de futuros aportes irrevocables de capital, o bien, de carácter financiero para la ejecución de obra pública, a favor de las siguientes empresas:

a) Autopistas Urbanas S.A. (AUSA): en virtud de los Convenios de asistencia financiera suscriptos entre el Gobierno de la CABA con:

- ✓ *la empresa*: a fin de dar cumplimiento al plan de mejoras y ejecución de obras nuevas³⁷, que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la Ciudad, el desplazamiento entre y por las vías secundarias, y la integración de éstas con la red de autopistas y vías interconectadas;
- ✓ *el Gobierno Nacional*: mediante el cual las partes se comprometieron a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte.

Asimismo se autorizó al Poder Ejecutivo de la CABA a destinar, con carácter transitorio, una suma equivalente a los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)³⁸;

³⁶ Ver Observación N° 22.

³⁷ Ley N° 3.528 (B.O.C.B.A. N° 3.499).

³⁸ Autorizada por Ley N° 3.380, art. 3 (B.O.C.B.A. N° 3.341).

- b) Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE): para ser aplicados al pago de deudas a contratistas y proveedores por servicios prestados;
- c) Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)³⁹: en virtud del Convenio de asistencia financiera suscripto entre el Gobierno de la CABA y el Export-Import Bank of China, con el fin de dar cumplimiento al plan de producción, transporte, ensayo y puesta en servicio de 105 coches eléctricos destinados al transporte de pasajeros de la Línea A, como así también al suministro de repuestos y supervisión de mantenimiento y financiamiento⁴⁰. Cabe aclarar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había declarado crítica y de interés público esa inversión de capital⁴¹ y, a dichos fines, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer el citado préstamo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas⁴².

Con relación a las modificaciones presupuestarias del ejercicio, se observa un incremento del 270,36% (\$ 5.981.369.699,00), si bien la ejecución total alcanzó el 33,31%. No obstante, es importante mencionar que el aumento más significativo⁴³ está imputado a la Fuente de financiamiento 22, es decir, Financiamiento externo. En consecuencia, sólo deberá ser utilizado para los propósitos que dieron origen al endeudamiento.

Es dable señalar que fueron incorporados estos créditos por la totalidad de los préstamos vigentes con Organismos internacionales y otras colocaciones de deuda autorizadas, a efectos de contar con la disponibilidad de los mismos para el financiamiento de las erogaciones de destino de cada Ley de endeudamiento. Si bien las ejecuciones se efectuaron en los créditos de las Jurisdicciones y Programas correspondientes a cada préstamo, no se transfirió a la Unidades Ejecutoras una parte de los que habían sido ingresados a la Jurisdicción N° 99.

En consecuencia, la composición de la Partida 6.6.1 que dio origen a dicho incremento y que no ha sido utilizada al 31-12-17 es la siguiente:

³⁹ Sociedad del Estado, propietaria de la red de subterráneos de Buenos Aires (tanto de las instalaciones fijas como del material rodante): tiene a su cargo no sólo la planificación y ejecución de las obras de extensión y/o mantenimiento, sino que también es el Órgano de control de la empresa concesionaria (de carácter privado) que la opera (Metrovías S.A.).

⁴⁰ Licitación Pública N° 147/13.

⁴¹ Ley N° 4.709 (B.O.C.B.A. N° 4.267).

⁴² Por Resoluciones N° 1.258 y 1.560-MHGC-14 (B.O.C.B.A. N° 4.440 y 4.480) se aprobaron el modelo de contrato y el convenio de préstamo respectivamente.

⁴³ Resolución N° 100-SSGAE-17 del 06-02-17 (B.O.C.B.A. N° 5.069).

CONCEPTO	Ley de endeudamiento	CRÉDITO VIGENTE	
		\$	%
Arroyo Vega	Ley N° 4352	2.266.072.911,00	40,27%
Villa Olímpica	Ley N° 5541	257.529.703,00	4,58%
Urbanización villa	Ley N° 5726	2.299.418.148,00	40,86%
Transporte SBASE	Ley N° 5727	257.234.596,00	4,57%
Transportes MDUYT	Ley N° 5727	547.018.691,00	9,72%
TOTAL		5.627.274.049,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2017

VI.- Observaciones

➤ **Con referencia a la formulación presupuestaria**

(Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

1.- Se observa que⁴⁴:

- a) en la etapa de formulación presupuestaria se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en cada uno de los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA;
- b) se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito, a partir de la cual:
 - b.1.- se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios ya sea durante el ejercicio (según la necesidad) o al cierre (advirtiéndose en ciertas ocasiones, que se aumenta el crédito de los Programas en fechas próximas a la finalización del año);
 - b.2.- se modifican, por ende, los objetivos originales definidos en la Ley de Presupuesto y su correspondiente distribución administrativa;
 - b.3.- se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con presupuesto suficiente para afrontarlas.

Es importante recordar que esta debilidad ya había sido señalada por la AGCBA en 8 Informes anteriores⁴⁵.

⁴⁴ Para mayor detalle, ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B) “Programas que conforman la Jurisdicción N° 99”, en el cual se describen las situaciones que, bajo estos supuestos, se presentan en cada uno de los Programas.

En consecuencia:

- a) no se asignan responsabilidades a cada uno de los Ministerios involucrados en estas erogaciones;
- b) se origina una errónea exposición en la Cuenta de Inversión;
- c) se puede cambiar la distribución funcional del gasto, exceptuándolo del límite introducido por la Ley N° 5.724⁴⁶;
- d) dificulta y/o distorsiona el cálculo de costos de los servicios públicos.

- **Sobre el Programa N° 16** (Otras erogaciones no asignables a Programas)
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería General, de Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

▪ De naturaleza general

- 2.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 86,57% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 2.037.705.034,49⁴⁷.

Se han registrado, entre otros:

- a) los presupuestos ejecutados por la Sindicatura General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo y la Auditoría General de la Ciudad por \$ 1.779.203.495,56 (75,59% del total mencionado) cuando no constituyen un gasto efectivo para este Programa;
- b) transferencias por \$ 215.527.697,46 a la Obra Social de la CABA y \$ 11.958.107,97 al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (que representan en conjunto el 9,67%), en cumplimiento de compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo mediante Actas acuerdo o Convenios, y que deben ser contabilizados en los propios Organismos involucrados⁴⁸;

⁴⁵ Informes Finales N° 6.10.02 “B”, 6.11.02, 6.15.05, 6.16.05 y 6.17.05 (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicios 2009, 2010, 2014, 2015 y 2016 respectivamente), N° 6.12.06, 6.13.07 y 6.14.08 (Dictámenes de las Cuentas de Inversión de los años 2011, 2012 y 2013 en idéntico orden).

⁴⁶ Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA (B.O.C.B.A. N° 5.035) que en su art. 22, establece que “...el Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones, no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1° y 4° (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley.” “Asimismo podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del Inciso 1, el cual no podrá ser disminuido.” Por otra parte señala que: “No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.” En consecuencia, estas modificaciones presupuestarias no deben ser aprobadas por la Legislatura de la CABA.

⁴⁷ Ver detalle en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programa N° 16.

⁴⁸ Por ejemplo: Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda), Programa N° 81 (Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA) de la Unidad Ejecutora homónima (N° 8796).

- c) redeterminaciones de precios pactadas con Xerox Argentina I.C.S.A. en el marco de la Licitación Pública de etapa única N° 3-DGCyC-14 destinada a las áreas dependientes del Gobierno de la CABA para la prestación servicios vinculados al alquiler de equipos fotocopiadores (\$ 5.379.635,54)⁴⁹.

Teniendo en cuenta que no se efectuaron las modificaciones pertinentes en el curso del ejercicio, se presenta una dificultad para el análisis de los costos y se vulnera el principio de sistematicidad que debe reunir la información⁵⁰.

Asimismo, es importante recordar el carácter recurrente de esta observación: en los últimos 10 (diez) ejercicios, la cantidad de gastos erróneamente contabilizados supera, en promedio, el 49% de los conceptos que conforman la ejecución del Programa⁵¹.

▪ Sobre las comisiones

3.- Se observa que se han registrado en el presente ejercicio, comisiones devengadas en el año 2016 que ascienden a \$ 8.306.962,24, según el siguiente detalle:

a) RISC: mes de mayo por \$ 308.852,85 (7,61% del total);

b) Intereses, comisiones y pagos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires: en concepto de transporte de caudales de los meses de noviembre y diciembre por \$ 4.467.303,37 (representatividad: 9,79%);

c) Banco PAIS: 2º quincena de abril por \$ 3.530.806,02 (incidencia: 2,96% de los comprobantes analizados⁵²).

Es preciso aclarar que en los dos primeros casos las operaciones fueron aprobadas con anterioridad a la fecha de cierre de la Cuenta de Inversión respectiva. La demora de los ítems a) y c) tuvo su origen en un error administrativo de la Dirección General de Contaduría en el giro de las actuaciones⁵³.

⁴⁹ Ver detalle en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programa N° 16.

⁵⁰ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁵¹ Ver detalle en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programa N° 16.

⁵² Ya sea por consulta al SIGAF o por verificación de Expedientes electrónicos.

⁵³ Esta situación se vio agravada por la demora en la identificación del error por parte de la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) y la posterior devolución del Expediente a la Dirección General de Contaduría General para su rectificación (a modo de ejemplo, para el ítem c) este circuito abarcó desde el 22-06-16 al 10-10-17).

Por ende, la información no cumple con los atributos de oportunidad, sistematicidad e integridad⁵⁴.

4.- No se han contabilizado en el año 2017, comisiones y erogaciones que, con frecuencia mensual, se clasifican bajo los siguientes conceptos:
a) de monto cierto, que ascienden a \$ 4.805.431,09⁵⁵:

Nº ÍTEM	CONCEPTO	SUB-CONCEPTO	MESES FALTANTES	IMPORTE (en pesos)	% DE INCIDENCIA (sobre el total del concepto o sub-concepto)
1	Comisiones por recaudación		diciembre	187.457,34	8,95%
2	Pago voluntario de infracciones		diciembre	551.679,55	12,11%
3	Intereses, comisiones y pagos al BCBA	Comisiones cheques de otras plazas y débitos varios sucursales y pagos de tarjetas de crédito	diciembre	1.246.678,20	13,31%
4		Servicios especiales de terceros (por movimientos interdependencias)	diciembre	17.284,41	1,97%
5		Comisión Cámara Compensadora electrónica	diciembre	734,17	12,17%
6		Comisiones por agente centralizador de Pago fácil, Rapi-pago y BAPRO	diciembre	601.820,91	17,65%
7		Comisiones por transporte de caudales	noviembre-diciembre	2.076.356,51	10,96%
8		Comisiones sobre pases de consolidación	diciembre	121.000,00	8,33%
9		Mantenimiento e insumos de terminales para la utilización de tarjetas de crédito	enero y octubre	2.420,00	16,67%
TOTAL NO REGISTRADO EN 2017				4.805.431,09	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF, Expedientes electrónicos analizados y Nota Nº 9075514-DGTES-21

⁵⁴ Disposición Nº 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁵⁵ El porcentaje de incidencia expone el efecto que representa la omisión en el total realmente devengado en el ejercicio, ya que ha sido calculado bajo la hipótesis que dichos montos hubieran sido registrados en tiempo oportuno.

b) de monto estimable, que alcanzan aproximadamente un total de \$ 245.525,55⁵⁶:

Nº ÍTEM	CONCEPTO	SUB-CONCEPTO	MESES FALTANTES	MONTO ESTIMADO (en pesos)	% DE INCIDENCIA (sobre el total del concepto o sub-concepto)
1	RISC		octubre (2º quincena)	162.954,34	4,17%
2	Intereses, comisiones y pagos al BCBA	Mantenimiento e insumos de terminales para la utilización de tarjetas de crédito	abril-mayo y diciembre	82.571,21	25,00%
TOTAL ESTIMADO NO REGISTRADO EN 2017				245.525,55	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF y Expedientes electrónicos analizados

c) de monto variable, cuya estimación mediante cálculos aritméticos podría originar distorsiones significativas por la falta de regularidad de los gastos. No obstante, puede detectarse la ausencia de imputaciones en algunos meses del año:

Nº ÍTEM	SUB-CONCEPTO de Intereses, comisiones y pagos al BCBA	MESES FALTANTES
1	Liquidación de operaciones de comercio exterior	diciembre
2	Transferencia de fondos	febrero-agosto y diciembre
3	Títulos y valores	octubre

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF y Expedientes electrónicos analizados y Nota Nº 9075514-DGTES-21

⁵⁶ Cálculos efectuados en base al promedio de los importes devengados por dicho concepto en los períodos restantes. Con respecto al porcentaje de incidencia, es de aplicación el criterio indicado en la Nota al pie anterior.

Es aplicable para estos casos el último párrafo de la observación anterior respecto de la inobservancia de requisitos que debe cumplir la información⁵⁷.

5.- No obra documentación suficiente en los Expedientes electrónicos por los que se tramitan las siguientes comisiones, que permita verificar la exactitud y la integridad de las registraciones⁵⁸:

a) originadas en operaciones con tarjetas de débito y/o crédito: 100% de los casos (cantidad: 9 por \$ 10.894.706,21).

Si bien se incluye en las actuaciones un Informe de la Dirección General de Tesorería con los montos totales por cada una de las tarjetas de crédito, no constan los importes ingresados por día para cada mecanismo de cobro (físico, vía web, entre otros) ni el origen de la recaudación (sucursales bancarias, por ejemplo)⁵⁹.

b) por pago voluntario de infracciones: 61,24% por \$ 2.452.656,07.

En este caso, no ha sido posible acceder a los extractos bancarios (entre junio y noviembre) que justifican una compensación efectuada por comisiones erróneamente cobradas en un período anterior. Si bien se presenta un Informe detallado de la diferencia detectada, no se adjunta en forma visible la documentación que permite verificar el monto de las comisiones sobre las cuales se efectuó dicha operatoria⁶⁰.

6.- Se registró un gasto por comisión de una tarjeta de crédito por \$ 2.743,80 (beneficiario N° 126.190) a nombre de una persona particular (beneficiario N° 129.190)⁶¹.

⁵⁷ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo: oportunidad, sistematicidad, integridad).

⁵⁸ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: verificabilidad, disponibilidad, accesibilidad).

⁵⁹ Es importante aclarar que el volumen de la documentación que respalda esta operatoria es significativo (dado que la recaudación es diaria y en diferentes bocas de cobranza) y heterogéneo (cada una de las tarjetas presenta una forma de liquidación diferente). No obstante, la incorporación de un reporte con mayor nivel de desagregación facilitaría el control y generaría certeza sobre la integridad de la información.

⁶⁰ Se trata del Expediente electrónico N° 28.528.144-DGTES-21. Mediante Nota N° 9.075.514-DGTES-21 del 18-03-21 (descargo al Informe Preliminar), la Dirección General de Tesorería afirmó que los extractos bancarios se encuentran embebidos en el IF-2017-28540211 de dicha actuación. Resta aclarar que una copia del archivo íntegro se encuentra en poder de la AGCBA en formato PDF (tal es el formato en el que se descargan los archivos del Sistema SADE) y no pueden ser visualizados.

⁶¹ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: sistematicidad). Es preciso aclarar que el error radica en el "ente" aplicado, no así en la "Partida presupuestaria" afectada.

- Con respecto a “Banco Ciudad de Buenos Aires”

7.- Se contabilizaron bajo esta denominación, comisiones originadas en el cobro de tasas de transferencia por el traspaso de titularidad de licencias de taxi (\$ 1.438.622,90), cuando en realidad este “concepto” está previsto para las comisiones por tasación derivadas de préstamos otorgados por la mentada Entidad financiera (cuenta N° 25809/6). Dicha erogación representa el 42,50% del total devengado.

Es importante destacar que no sólo se incorporan gastos no previstos para el Programa N° 16 sino que se vulnera, además, el principio de sistematicidad de la información⁶².

- Con relación a la “Obra social de la CABA” (ObSBA)

8.- Se advierte la autorización de gastos en forma extemporánea por parte del Ministerio de Hacienda⁶³, sin que se acredite:

- a) **en los actos administrativos:** fundamentos que justifiquen su aceptación fuera de término⁶⁴;
- b) **en las actuaciones:** razones alegadas por la ObSBA que demuestren una situación que amerite tales excepciones.

Si bien el Anexo de la Resolución N° 575-MHGC-15 establece la obligación de presentar informes y detalles de las prestaciones brindadas a los afiliados en forma mensual con el objeto de solicitar el reconocimiento de gastos del Gobierno de la Ciudad⁶⁵, se ha verificado que la entidad prestadora tramita estos reintegros con una demora promedio de 6 meses y medio sin que medie reclamo alguno ni fijación de plazos de los Organismos del Poder Ejecutivo involucrados en este circuito.

Por otra parte, se acepta la presentación en diferentes fechas, de gastos que corresponden a un mismo mes⁶⁶. No obstante, se tramitan en un

⁶² Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁶³ Resolución N° 575-MHGC-15, Anexo, cláusula primera: “A partir de Abril hasta Diciembre del año 2015 y a mes vencido el “GCBA” transferirá, el 50% de los gastos de las prestaciones que brinda “ObSBA” a favor de las personas con capacidades diferentes.” Posteriormente, estos plazos han sido prorrogados. Ver Nota al pie N° 16.

⁶⁴ Disposición N° 206-DGCG-17, art. 8 a 10.

⁶⁵ Anexo, cláusula segunda.

⁶⁶ A modo de ejemplo:

- Expedientes electrónicos MGEYA-DGTALMH N° 27.982.851/17; N° 1.017.095/18 y N° 8.306.365/18 comprenden gastos por prestaciones del mes de enero de 2017 y fueron elevados al Ministerio de Hacienda el 10-11-17; 26-12-17 y 28-02-18 respectivamente;

Expediente adicional, erogaciones que abarcan más de un período y que son coincidentes con reintegros ya iniciados y/o abonados⁶⁷.

En consecuencia⁶⁸:

- no es posible opinar sobre la integridad de las imputaciones realizadas bajo el concepto “Obra social de la CABA”;
- se vulneran los principios de confiabilidad, verificabilidad, sistematicidad y oportunidad de la información.

9.- Se observa que el 32,02% de las registraciones de la muestra analizada (\$ 49.603.307,31) corresponden a servicios de ejercicios anteriores⁶⁹:

Nº ÍTEM	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO			IMPORTE DEVENGADO (en \$)	PERÍODO DEL GASTO	CONCEPTO
	Nº	REPARTICIÓN	AÑO			
1	9.469.759	MGEYA-DGTALMH	2017	6.820.145,94	diciembre 2015 a diciembre 2016	órtesis
2	16.828.124	MGEYA-DGTALMH	2017	18.546.952,56	octubre 2015 a agosto 2016	medicamentos especiales
3	16.831.603	MGEYA-DGTALMH	2017	24.236.208,81	octubre 2015 a agosto 2016	medicamentos ambulatorios
TOTAL OBSERVADO				49.603.307,31	32,02%	
TOTAL MUESTRA				154.893.344,87	100,00%	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Expedientes electrónicos y SIGAF

Resta aclarar que:

- ya habían sido tramitadas otras erogaciones en los ejercicios 2015 y 2016 por idénticos períodos;
- la demora en las presentaciones de los detalles sobre los servicios prestados o medicamentos, entre otros, fueron estimadas en 8 meses (promedio), aunque fue posible verificar casos de 14 meses;

■ Expedientes electrónicos MGEYA-DGTALMH N° 29.641.876/17; N° 1.269.403/18 y 8.309.267/18 tramitan reintegros (prestaciones) de agosto de 2017 (ingresaron al Gobierno de la CABA, en idéntico orden, el 28-11-17; 26-12-17 y 28-02-18).

⁶⁷ Para continuar con los casos señalados en la Nota al pie anterior, pueden citarse Expedientes electrónicos MGEYA-DGTALMH N° 29.758.056/17 y 1.006.900/18, que si bien comprenden otro tipo de gastos (órtesis), fueron ingresados en diferentes fechas (15-12-17 y 26-12-17) y corresponden al período “enero a septiembre de 2017”.

⁶⁸ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁶⁹ Disposición N° 206-DGCG-17, art. 8 a 10.

c) son válidas las conclusiones vertidas en el último párrafo de la observación anterior respecto de la ausencia de integridad, confiabilidad, verificabilidad, sistematicidad y oportunidad de la información⁷⁰.

10.-No se encuentran incluidas en la Cuenta de Inversión 2017, erogaciones por \$ 4.145.405,53 del período enero 2017 a septiembre 2017⁷¹, ya que han sido incorporadas en el ejercicio siguiente⁷².

11.-No fueron imputados aportes y contribuciones patronales por \$ 74.376,24. Dichos gastos lucen contabilizados en el Programa N° 19 de la misma Jurisdicción N° 99⁷³.

Es preciso indicar que se trata de cargas sociales que, por dicho concepto, debían ser pagadas a fin de mantener como afiliadas activas a 2 (dos) agentes cesanteadas que habían interpuesto medidas cautelares y hasta tanto se resolvieran las pretensiones promovidas por cada una de ellas⁷⁴.

En consecuencia, se vulnera el principio de sistematicidad de la información⁷⁵ por cuanto se omiten gastos en un Programa y se computan en otro en el que no son pertinentes.

- Con referencia a la “ANSES” (Administración Nacional de la Seguridad Social)

12.-No se encuentra debidamente acreditado en la actuación que se cita en el SIGAF⁷⁶ el origen de este gasto que asciende a \$ 20.348.643,56, ya que:

⁷⁰ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁷¹ Tercer tramo de dicho período, tramitado por Expediente electrónico N° 10.728.727-MGEYA-DGTALMH-18. Se hace notar que, según se indicara en Nota al pie N° 57 ya se habían presentado gastos por el mismo lapso en el ejercicio 2017.

⁷² Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: integridad, confiabilidad, verificabilidad, sistematicidad y oportunidad).

⁷³ Ver Observación N° 22 correspondiente a dicho Programa.

⁷⁴ Expedientes electrónicos N° 570.683-PG-15 y 3.372.025-PG-15 donde consta el inicio de acciones legales contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con la finalidad de obtener la nulidad de las Resoluciones que, oportunamente, habían dispuesto la cesación en el cargo de ambas agentes. Ninguna de ellas se encontraba incluida en el Registro de Agentes en Disponibilidad al momento de la cesantía, razón por la que era pertinente la imputación en el Programa N° 16.

⁷⁵ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁷⁶ Nota N° 10.153.701-DGRFIS-18 del 09-04-18.

- a) si bien se indica que se trata de una “regularización por descuento de Coparticipación Federal”⁷⁷, la documentación que pretende avalar este movimiento presupuestario sólo exhibe un detalle de las retenciones por dicho concepto⁷⁸, clasificado en diferentes ítems⁷⁹ y por cada uno de los meses del ejercicio;
- b) el único importe que se contabiliza bajo el concepto de “ANSES” y que da inicio a la presente observación corresponde al mes de agosto de 2017 y sólo **está identificado en forma genérica (“Varios”)**, sin que obre ninguna otra aclaración ni comprobante que justifique la denominación asignada en la Cuenta de Inversión y, por ende, la necesidad de ser incluido dentro del Programa N° 16 de la Jurisdicción “Obligaciones a cargo del Tesoro”⁸⁰;
- c) no se ha registrado de idéntica forma, otra retención catalogada con el mismo criterio que en el caso anterior (“Varios”)⁸¹ ni se revela en la actuación el destino de su imputación.

Por lo expuesto, esta regularización carece de⁸²:

- ✓ verificabilidad;
- ✓ disponibilidad y accesibilidad a la información;
- ✓ claridad;
- ✓ sistematicidad.

➤ **Con relación al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)**

(Observación para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

13.-Se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 1.185% del monto devengado en el ejercicio anterior), sin que se registren antecedentes que lo justifiquen⁸³.

⁷⁷ Comprobante C 55 N° 12.588/17 del SIGAF, consistente con el asiento contable respectivo.

⁷⁸ Retenciones a la Coparticipación Federal: diferencias entre las transferencias de fondos informadas por el Ministerio de Economía de la Nación y los montos efectivamente ingresados a la Cuenta escritural N° 413/2 de la CABA. El documento es una planilla en formato Excel.

⁷⁹ Préstamos BID, Préstamos BIRF-1, Transferencias Cajas Provinciales de la Seguridad Social, Comisión Arbitral, Comisión Federal de Impuestos (éstos dos últimos registrados en el Programa N° 17 de la Jurisdicción bajo análisis) y “Varios” (ambos casos señalados en la presente observación).

⁸⁰ Según Nota N° 8.001.898-DGCG-21 del 09-03-21 remitida con motivo del descargo al Informe Preliminar de auditoría, la retención obedece a un ajuste del 15% en concepto de Seguridad Social (ANSES) de los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2016. Si bien es válida la información aportada, se hace notar que la registración fue realizada en agosto de 2017, es decir en el ejercicio siguiente al devengamiento del gasto.

⁸¹ Período: febrero de 2017 (\$ 140.025.000,00).

⁸² Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁸³ Ley N° 70, Parte Segunda (de la formulación del Presupuesto).

En consecuencia:

- a) se disminuyó el 95,82% del crédito de sanción durante el año (monto: \$ 140.000.000,00 con relación a la programación, que ascendía a \$ 146.000.000,00), ya que no se realizó el aporte previsto originalmente para el Consejo Federal de Inversiones. No obstante, dicha situación fue omitida en el "Resumen Ejecutivo de Evaluación del Proceso y Resultados de implementación del Programa"⁸⁴;
- b) se realizó un ajuste (aumento) en el mes de diciembre, a fin de poder cubrir los gastos del Programa⁸⁵.

➤ **Con respecto al Programa N° 18** (Aportes con fines sociales)

(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

14.-Se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas, en todos los casos, en el ejercicio en que se devengan, según el siguiente detalle:

- a) **gastos del año 2016 contabilizados en el período auditado: \$ 10.224.580,05 (incidencia: 5,76% del total)**, si bien el 98,90% de dicho monto fue conformado con anterioridad al cierre de la Cuenta de Inversión correspondiente (30-06-17);
- b) **omisiones del ejercicio 2017 por \$ 32.222.406,96, imputadas en 2018** (el 41,30% fueron aprobadas con anterioridad a la presentación de la rendición de cuentas respectiva).

Puede señalarse, por lo tanto, el incumplimiento de los principios de oportunidad, sistematicidad e integridad de la información⁸⁶.

15.-No se contabilizan los gastos en concordancia con su devengamiento, si bien el Programa registra movimientos mensuales y contaba con crédito suficiente, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales⁸⁷.

⁸⁴ Cuenta de Inversión 2017, Tomo IV, pág. 1441: "El programa se ha desempeñado de acuerdo a los objetivos inicialmente planteados."

⁸⁵ Decreto N° 1.000, art. 36 (reglamentario del art. 71 de la Ley N° 70).

⁸⁶ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁸⁷ Decreto N° 1.000, art. 36 (reglamentario del art. 71 de la Ley N° 70).

Si se comparan las fechas de liquidaciones del servicio eléctrico que constan en el sistema presupuestario con sus respectivas autorizaciones, se advierte que:

- a) no se imputaron gastos del ejercicio auditado en el primer trimestre;
- b) el 77,84% del total devengado (\$ 138.178.000,56) fue registrado en el segundo semestre del año;
- c) del 22,16% restante (\$ 39.343.507,56), el 25,99% no corresponde al ejercicio bajo análisis;
- d) el 50,61% de las compensaciones de diciembre de 2017 (\$ 13.306.764,76) fueron aprobadas 3 meses más tarde y no se encuentran contabilizadas en el presente ejercicio, vulnerándose los principios enumerados en la observación anterior⁸⁸;
- e) el 47,79% restante que pertenece al mismo período citado en el ítem precedente (\$ 12.565.710,95) presenta una demora de 56 días entre la fecha de ingreso del gasto y la respectiva aprobación, situación que dio origen a su contabilización en el ejercicio siguiente (2018).

- **Con referencia al Programa N° 19** (*Registro de agentes en disponibilidad*)
(Observaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos-UPDYC y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes-DGALH, en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

16.-No resultan consistentes 2 (dos) nóminas de agentes del RAD⁸⁹ provenientes de una misma repartición (UPDYC) ⁹⁰.

Es preciso destacar que coincide la dotación total en cantidad (39 personas) pero difiere en su composición, ya que en 6 (seis) casos de los cuales se informa su inclusión en el RAD durante el ejercicio 2017, no forman parte del detalle en el que constan las liquidaciones salariales del año⁹¹ y viceversa⁹².

⁸⁸ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁸⁹ Informes N° 31.964.106-UPDYC-2019 (contiene detalle de fechas de ingreso y egreso, normas que avalan estos movimientos, entre otros datos) y N° 31.970.211-UPDYC-2019 (remuneraciones del año 2017 del personal incluido en el RAD).

⁹⁰ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: comparabilidad, integridad y confiabilidad).

⁹¹ Ver observación N° 17.

⁹² Ver observación N° 18.

17.-No se encuentran incluidas entre las registraciones del Programa, las remuneraciones del 83,33% de las personas (cantidad: 5) que fueron incorporadas al Registro de agentes en disponibilidad en el ejercicio bajo análisis, si bien se contaba con crédito suficiente. Al respecto, se hace notar que el Presupuesto presenta una sub-ejecución del 22,13%⁹³.

Es importante aclarar que, si bien se expresaba que el traslado de los agentes era de carácter transitorio, fue prorrogado en el 60% de los casos (cantidad: 3)⁹⁴.

Puede afirmarse que esta situación tiene su origen **en los actos administrativos que respaldan dichas transferencias**, por cuanto **no se instruye el cambio de Partida correspondiente** (desde las reparticiones de origen al Registro) cuando se autoriza el pase a disponibilidad⁹⁵.

Por la misma razón, **la UPDYC ha omitido otro caso que esta Auditoría ha detectado**. La Resolución⁹⁶ presenta idénticas características a las descriptas anteriormente: transitoriedad de la transferencia y ausencia de instrucción para la imputación correcta en su articulado.

En consecuencia:

- a) no está claramente definido el Organismo al cual reporta cada empleado en un período determinado a efectos de la asignación y/o reconocimiento de responsabilidades, control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan, entre otras situaciones;
- b) pueden generarse liquidaciones de haberes erróneas⁹⁷ y/o imputaciones presupuestarias incorrectas;
- c) se vulnera el principio de integridad de la información⁹⁸.

18.-No fueron informados en la nómina del RAD para la presente auditoría⁹⁹, 6 (seis) agentes que adhirieron al retiro voluntario, ni remitidos los actos administrativos mediante los cuales se otorgó dicho beneficio.

⁹³ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B) “Programas que conforman la Jurisdicción N° 99”, subtítulo “Programa N° 19”.

⁹⁴ Resolución N° 15-SSGRH-18.

⁹⁵ Resoluciones N° 12689133-Comuna 4-16; N° 1735-SSGRH-17; 1736-SSGRH-17; 1737-SSGRH-17 y N° 5491-MCGC-17.

⁹⁶ N° 1775-SSGRH-17.

⁹⁷ A modo de ejemplo, podrían incluirse suplementos específicos que se perciben por pertenecer a una repartición en la que el agente ya no desempeña sus tareas.

⁹⁸ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

⁹⁹ Informe N° 31.964.106-UPDYC-2019 remitido con Nota s/N°-UPDYC-19 del 15-10-19 en respuesta a Nota N° 1663-AGCBA-19 del 20-09-19.

Teniendo en cuenta que esta adhesión supone la percepción de un incentivo que se imputa a la partida de la última repartición de revista del agente, el 100% de las personas encuadradas en este supuesto percibieron haberes a través del RAD en el ejercicio bajo análisis¹⁰⁰.

Si bien la Dirección General a cargo del Registro individualizó las Resoluciones correspondientes¹⁰¹, cabe detallar que:

- a) no se acompañó la documentación;
- b) en el 66,67% de los casos (cantidad: 4) no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial¹⁰²;
- c) uno de los actos administrativos invocados involucra a un agente que no pertenece al RAD (incidencia: 16,67%; 1 caso)¹⁰³.

Por ende, **no fue posible determinar la fecha de baja en el Registro a fin de verificar la pertinencia de las liquidaciones de sueldos (representatividad: 83,33%)**¹⁰⁴.

19.-Se observan diferencias entre los datos proporcionados por el Organismo responsable del Registro¹⁰⁵ con:

- a) las imputaciones del SIGAF (diferencia: \$ 1.844.599,15; representatividad: 22,34%):

FUENTE	IMPORTE (en pesos)	INCIDENCIA
Informe N° 31.970.211-UPDYC-19	6.410.581,09	77,66%
SIGAF	8.255.180,24	100,00%
DIFERENCIA	-1.844.599,15	-22,34%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los documentos señalados

¹⁰⁰ En 2 (dos) casos durante todo el ejercicio.

¹⁰¹ Informe N° 9.451.166-DGDSCIV-21 remitido en marzo de 2021 en respuesta a la instancia de descargo al Informe Preliminar.

¹⁰² Resoluciones N° 1283-SSGRH-12; N° 1370-SSGRH-12; N° 1345-SSGRH-14 y N° 14-SSGRH-16.

¹⁰³ Resolución N° 370-SSGRH-12.

¹⁰⁴ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: verificabilidad e integridad).

¹⁰⁵ Informe N° 31.970.211-UPDYC-19 remitido con Nota s/N° UPDYC-19 del 15-10-19 en respuesta a Nota N° 1663-AGCBA-19 del 20-09-19. Las siglas corresponden a la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, que se encontraba a cargo del RAD a la fecha de realización del presente trabajo.

b) la información obrante en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGALH)¹⁰⁶, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

FUENTE	IMPORTE (en pesos)	INCIDENCIA
Informe N° 31.970.211-UPDYC-19	6.410.581,09	71,98%
Informe N° 9.529.675-DGALH-20	8.906.551,58	100,00%
DIFERENCIA	-2.495.970,49	-28,02%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los documentos señalados

Se hace notar que, a su vez, tampoco coinciden los montos registrados por este último Organismo y el SIGAF (\$ 651.371,34; incidencia: 7,31%).

Estas discrepancias vulneran la garantía de integridad, comparabilidad, verificabilidad y confiabilidad de la información¹⁰⁷.

20.-No existe coincidencia entre las fuentes consultadas¹⁰⁸ con relación a:

a) la cantidad de agentes, dado que:

- i. se observan 39 (treinta y nueve) ó 59 (cincuenta y nueve) personas según la información que luce en cada Informe;
- ii. se distinguen 3 (tres) de ellos que sólo están incluidos en uno de los documentos (UPDYC). Cabe consignar que el cese, cesantía o traslado fue resuelto en los dos primeros meses del año. Sin embargo, no consta en el detalle de pagos (DGALH), la inclusión correspondiente (bonos por \$ 6.000,00)¹⁰⁹;
- iii. la nómina de liquidación de haberes (DGALH), a su vez, comprende 23 (veintitrés) agentes que no son comunicados en el anterior listado (UPDYC). Si bien se ha confirmado la registración de sueldos en las Partidas presupuestarias vinculadas al RAD, pueden señalarse diferentes observaciones:
 - los actos administrativos que resuelven las situaciones de revista de algunas personas (por cese o renuncia, entre otras causales) hacen

¹⁰⁶ Informe N° 9.529.675-DGALH-20 del 13-03-20 en respuesta a Nota N° 184-AGCBA-20 del 09-03-20.

¹⁰⁷ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: idénticos conceptos).

¹⁰⁸ Informes N° 31.970.211-UPDYC-19 y N° 9.529.675-DGALH-20 ya citados.

¹⁰⁹ Ejemplo: Resolución N° 8-MHGC-17 del 02-01-17. El agente pertenecía al RAD en el ejercicio 2016.

referencia a Partidas que no se corresponden con el Registro bajo análisis (**7 casos por \$ 1.924.734,21** que representa el 21,61% del total informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes)¹¹⁰. Por ende, **no resulta procedente dicha imputación;**

- sus beneficiarios desempeñaban funciones en otras áreas del Gobierno de la Ciudad durante el período auditado (**cantidad: 9, cuyas remuneraciones ascienden a \$ 1.224.615,01**, de los cuales 5 habían sido transferidos desde el RAD en 2016; incidencia: 13,75%)¹¹¹. **Es aplicable la consideración del último párrafo del ítem anterior;**
- se mantienen en la base de datos de la DGALH y vinculados al RAD, a ciertos agentes que han cesado hace 4 años¹¹² o que no estaban incluidos en el Registro de los últimos 3 ejercicios (período 2015-2017 verificado por esta Auditoría) (6 casos; 10,17% del personal informado). En consecuencia, si bien no se han liquidado sueldos, **se observa una debilidad con relación a la actualización de los datos del sistema;**
- se incluye una liquidación por cese de \$ 11.629,54. Su titular, que no fue informado por la Unidad a cargo del RAD, prestaba servicios en dos reparticiones distintas, una de las cuales correspondía ser asignada a “Obligaciones a cargo del Tesoro”, aunque no se indicaba Programa ni Partida¹¹³;

b) los períodos de los haberes que se habrían liquidado: abarca el 28,21% de los agentes informados por la UPDYC (cantidad: 11, diferencia estimada: \$ 534.435,29)¹¹⁴.

Asimismo, es importante aclarar que los meses abonados a través del RAD no coinciden, en su totalidad, con el ciclo de permanencia de las personas en el mentado Registro. En esos casos, esta Auditoría comparte el criterio que dicho monto no sea contabilizado en el presente Programa.

¹¹⁰ Resoluciones SSGRH N° 2238/16; N° 86/17; 710/17; N° 1688/17; N° 1705/17; N° 1613/18 y Resolución N° 2672-MHGC-10.

¹¹¹ Resoluciones SSGRH N° 1356/16 y 1476/16 entre otras.

¹¹² Resoluciones SSGRH N° 475/13 y 740/13 en las que, además, se hace alusión a Partidas diferentes al RAD o a desempeño en Organismos del Gobierno de la CABA.

¹¹³ Resolución N° 846-SSGRH-17.

¹¹⁴ Cabe aclarar que no se han considerado las diferencias provenientes de salario familiar o bonos de suma fija, que ascienden a \$ 170.021,05 que incrementaban la diferencia observada, como así también la cantidad de agentes involucrados (27 casos; 69,23%).

Por lo expuesto, resulta evidente la ausencia de claridad, integridad, comparabilidad y verificabilidad de los datos obrantes en la documentación entregada que, en síntesis, afecta su confiabilidad¹¹⁵.

21.-Se han identificado imputaciones de aportes y contribuciones patronales para la Obra social de la CABA por \$ 74.376,24 (85,65% del total contabilizado en dicho rubro) destinados a beneficiarios que no se encontraban incluidos en el Registro de agentes en disponibilidad a la fecha de su cesantía¹¹⁶.

Asimismo se recuerda que este concepto fue previsto en el Programa N° 16 de la Jurisdicción N° 99 bajo análisis^{117 118}.

- **Sobre el Programa N° 23 (Ley N° 471)**
(Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

22.-No se ha ejecutado el Presupuesto asignado al Programa (incidencia: 100%). No obstante, en la Cuenta de Inversión¹¹⁹:

- a) se señala que “...se ha desempeñado de acuerdo a los objetivos inicialmente planteados”;
b) no se explica el desvío correspondiente.

Puede concluirse que no se elabora una formulación presupuestaria adecuada¹²⁰, ya que se incorporan aumentos crediticios a través de este Programa (4.165% respecto del importe original), que permanecen inmovilizados hasta su transferencia en proporciones significativas (92,66%) a diferentes Ministerios y Organismos Descentralizados¹²¹.

- **Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**
(Observaciones para la Direcciones Generales de Contaduría General y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

23.-No se han dictado los actos administrativos correspondientes que respaldan los movimientos del Programa: devoluciones a AUSA que

¹¹⁵ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: idénticos conceptos).

¹¹⁶ Expedientes electrónicos MGEYA-DGCG-17 N° 5.218.285 y 24.117.336.

¹¹⁷ Ver Observación N° 11 correspondiente a dicho Programa.

¹¹⁸ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: sistematicidad).

¹¹⁹ Tomo IV, pág. 1.444.

¹²⁰ Ley N° 70, Parte segunda “De la formulación del Presupuesto” (arts. 48 a 50) y Decreto N° 1.000 (arts. 26 y 27).

¹²¹ Ver detalle en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programa N° 23.

ascienden a \$ 572.986.904,98 (incidencia: 100,00%) y aportes de capital o desembolsos a cuenta de futuros aumentos a CEAMSE y SBASE (\$ 242.487.078,93 y \$ 179.960.462,50 respectivamente; representatividad: 41,01% de la muestra en el primer caso y 100,00% en el segundo).

Es de relevancia recordar acerca de la importancia de difundir los actos de gobierno a fin de garantizar la transparencia en la administración de los recursos¹²², premisa reconocida como mandato jurídico de jerarquía internacional¹²³.

24.-No se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones (cantidad: 9) que se han emitido y que autorizan las asignaciones de fondos por los conceptos señalados en la observación anterior¹²⁴: \$ 348.750.000,00 y \$ 2.109.538.708,46 a CEAMSE y AUSA respectivamente.

Asimismo, se aclara que:

- a) no se ordena su publicación en los actos administrativos;
- b) esta situación ya ha sido observada con motivo de otras auditorías sobre la misma materia¹²⁵;
- c) son aplicables los comentarios vertidos en el último párrafo de la observación precedente.

25.-Para los casos de aquellas actuaciones cuyos actos resolutivos no han sido expresados en moneda local (U\$S 48 millones equivalentes a \$ 753.600.000,00; 49,35% del universo correspondiente a AUSA), se advierte la ausencia de comprobantes que acreditan las transferencias de fondos, situación que impide el control del tipo de cambio aplicado¹²⁶.

26.-Se observan saldos no utilizados por \$ 5.627.274.049,00, si bien el Programa fue incrementado con Partidas provenientes de financiamiento externo en el mes de febrero (incidencia: 59,28% del Crédito Vigente)¹²⁷.

¹²² Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Capítulo decimoséptimo (Economía, Finanzas y Presupuesto), art. 53 in fine.

¹²³ Ley Nacional N° 26.097, art. 7°, inc. 4°: “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.”

¹²⁴ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 11.

¹²⁵ Idénticos Informes Finales AGCBA señalados en Nota al pie N° 45.

¹²⁶ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información: verificabilidad).

¹²⁷ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B) “Programas que conforman la Jurisdicción N° 99”, “Programa N° 95”.

➤ **Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos**

(Observaciones para las Direcciones Generales de Contaduría General, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica y a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, área a cargo del Boletín Oficial)

27.-Se advierte que a efectos de respaldar modificaciones presupuestarias en el SIGAF se hace mención a una norma aprobatoria que no ha sido publicada con idéntica nomenclatura: el Decreto N° 680-AGJ-16¹²⁸. El importe neto incluido en dicho acto administrativo para la Jurisdicción N° 99 asciende a \$ 5.765.513.061,00¹²⁹.

Si bien es citado en el Visto de la Resolución N° 1.379-SSGAE-18¹³⁰ y en cada uno de los requerimientos de modificaciones o compensaciones presupuestarias del SIGAF comprendidos en su Anexo¹³¹, cabe señalar que:

- a) no se encuentra publicado en el Boletín Oficial bajo esa denominación sino como Decreto N° 680/16¹³²;
- b) en los Considerandos y en el artículo 1° de la misma Resolución se identifica de otra forma: GCBA-16.

La falta de uniformidad y sistematicidad en la carga de las siglas de los actos administrativos deviene en una mayor complejidad para la verificación de la información¹³³.

28.-No se encuentra publicada/o en el Boletín Oficial de la CABA:

- a) **la Resolución N° 33-SSGAE-17** que abarca modificaciones al Programa N° 16 de la Jurisdicción auditada:

N° MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE POSITIVOS	IMPORTE NEGATIVOS	DIFERENCIAS NETAS
	expresado en pesos		
90	0,00	1.186.680,00	-1.186.680,00
95	0,00	17.985.239,00	-17.985.239,00

¹²⁸ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem A) “Marco normativo”, subtítulo “Modificaciones presupuestarias y el Decreto N° 680-AJG-16”.

¹²⁹ Movimientos positivos y negativos incluidos en dicho Decreto que afectan a la Jurisdicción bajo análisis: \$ 3.632.447.626,00 y 9.397.960.687,00 respectivamente.

¹³⁰ B.O.C.B.A N° 5.523 del 20-12-18 (pág. 79 y 80).

¹³¹ Separata B.O.C.B.A N° 5.523 del 20-12-18 (pág. 1 a 677).

¹³² Texto resolutivo publicado en B.O.C.B.A. N° 5.078 del 02-01-17 (pág. 28 y 29) y su Anexo, en la separata con idéntica numeración (pág. 257 a 269).

¹³³ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

Nº MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES POSITIVOS	IMPORTES NEGATIVOS	DIFERENCIAS NETAS
	expresado en pesos		
96	5.626.332,00	0,00	5.626.332,00
96	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
108	0,00	15.550.000,00	-15.550.000,00
TOTALES	17.626.332,00	34.721.919,00	-17.095.587,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de listado de modificaciones presupuestarias (Informe Nº 19.484.481-DGOGPP-18 del 12-07-18)

- b) el Anexo I (IF-2018-31469454-DGOGPP), mencionado en la Resolución Nº 1.272-SSGAE-18¹³⁴ que comprende las regularizaciones presupuestarias y que forman parte integrante de la Resolución Nº 734-SSGAE-17¹³⁵:

CONCEPTOS	IMPORTES POSITIVOS	IMPORTES NEGATIVOS	DIFERENCIAS NETAS
	expresado en pesos		
Total Resolución	24.500.215.675,00	23.640.469.470,00	859.746.205,00
Jurisdicción Nº 99	3.236.316.547,00	2.803.445.597,00	432.870.950,00
Incidencia	13,21%	11,86%	50,35%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de listado de modificaciones presupuestarias (Informe Nº 19.484.481-DGOGPP-18 del 12-07-18)

Asimismo es pertinente observar que si bien no puede determinarse la fecha cierta del referido Anexo, puede inferirse por su numeración que **ha sido emitido con posterioridad al cierre de la Cuenta de Inversión 2017 (30-06-18)**¹³⁶.

- c) el requerimiento de modificación presupuestaria Nº 9.507 en el Anexo de la Resolución Nº 724-SSGAE-17 del 11-12-17¹³⁷, que disminuye Partidas del Programa Nº 16 de Obligaciones a cargo del Tesoro por \$ 29.325.179,00 (consta en el SIGAF, que fue solicitado el 18-01-18; y que su actuación fue iniciada el 29-12-17)¹³⁸.

Se ha detectado que las fechas de las actuaciones de origen de todas las restantes solicitudes de ajustes que conforman este acto administrativo

¹³⁴ Sancionada el 21-11-18 y publicada en B.O.C.B.A. Nº 5.507 del 27-11-18 sin Anexo (pág. 40 y 41).

¹³⁵ Sancionada el 29-12-17 y publicada en B.O.C.B.A. Nº 5.287 del 04-01-18 (pág. 67 y 68).

¹³⁶ Puede tomarse como parámetro el IF-2018-30.437.055-DGOGPP (cuya numeración es anterior al documento analizado en esta observación) que forma parte de la Resolución Nº 1.379-SSGAE-18 y tiene fecha 06-11-18.

¹³⁷ B.O.C.B.A. Nº 5.274 del 14-12-17 (texto resolutivo) y Separata con idéntico número (Anexo: IF-2017-28.831.248-DGOGPP).

¹³⁸ Disposición Nº 111-DGCG-16, Anexo (Requisitos de la información: integridad, sistematicidad y verificabilidad).

(cantidad: 10) son anteriores a su dictado, excepto la del requerimiento bajo análisis, razón por la que no fue posible su correspondiente inclusión^{139 140}.

Es válido recordar no sólo el carácter público que poseen todos aquellos actos que contemplan administración de recursos, característica que implica su difusión sin restricción alguna¹⁴¹, sino que además esta omisión vulnera los principios de integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información¹⁴².

29.-La publicación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio comprendidas en la Resolución N° 1.379-SSGAE-18 (cantidad: 339), fue realizada con una demora significativa, vulnerándose la normativa vigente sobre la materia¹⁴³.

FECHA DE LAS ACTUACIONES DE ORIGEN	N° REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	FECHA DE PUBLICACIÓN	DÍAS DE DEMORA
23-03-17	1113- 1124- 1127/28- 1131/32- 1158- 1160/61- 1163 a 1170	20-12-18	637
13-07-17	4961 a 5064		525
13-10-17	7297 a 7310- 7312 a 7374- 7376 a 7445- 7453 a 7457- 7685- 7692 a 7711- 8838 a 8846- 8879 a 8884- 9049 a 9053		433
29-12-17	12594- 12740 a 12764		La fecha es posterior a la publicación

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Resolución N° 1.379-SSGAE-18

¹³⁹ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Capítulo decimoséptimo (Economía, Finanzas y Presupuesto), art. 53 in fine.

¹⁴⁰ Mediante Informe N° 88.488.953-DGOGPP-21 del 12-03-21, en respuesta al descargo al Informe Preliminar remitido por la AGCBA, se ha indicado que:

- se cometió un error material en el SIGAF, por cuanto se consignó la Resolución N° 724-SSGAE-18;
- había sido aprobado por Resolución N° 734-SSGAE-17 del 29-12-17, que corresponde al cierre del ejercicio bajo análisis;
- mediante Resolución N° 1272-SSGAE-18 del 21-11-18 se modificó el texto de la Resolución anterior y fueron incorporadas las regularizaciones presupuestarias de cierre de ejercicio como parte integrante de la misma.

Ahora bien, es importante destacar la falta de publicación del Anexo que comprende las regularizaciones señaladas por la OGEPU y que ha sido ratificado por la Dirección General que tiene a su cargo el Boletín Oficial (es el ítem b) de la presente observación). Por ende, no resultó posible verificar esta información.

¹⁴¹ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Capítulo decimoséptimo (Economía, Finanzas y Presupuesto), art. 53 in fine.

¹⁴² Disposición N° 111-DGCG-16, Anexo (Requisitos de la información).

¹⁴³ Ley N° 70, art. 63: “En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente”; Decreto N° 680-GCBA-16, art. 9 y Disposición N° 111-DGCG-16, Anexo (Requisitos de la información: disponibilidad y accesibilidad).

Es de tener en cuenta que este acto administrativo datado el 12-12-18, instruye a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad, a efectuar la publicación de las regularizaciones presupuestarias generadas como consecuencia de la aplicación del Decreto N° 206-PEN-09¹⁴⁴.

Ahora bien, es importante observar que el Anexo que contiene los requerimientos de modificaciones o compensaciones forma parte integrante de la Resolución analizada (art. 1°). No obstante, la norma aprobatoria señalada en el SIGAF es el Decreto N° 680-AJG-16 del 29-12-16 (el que a su vez, y tal como ya se había indicado anteriormente, debía identificarse como N° 680-GCBA-16).

El mecanismo descripto resulta de difícil comprensión a efectos del análisis de los ajustes presupuestarios e incumple con los principios de claridad, sistematicidad y verificabilidad de la información¹⁴⁵.

VII.- Recomendaciones

➤ Con referencia a la formulación presupuestaria

(Recomendación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

- 1.- Formular el presupuesto asignando los créditos a las Jurisdicciones que correspondan, en función a la naturaleza de los gastos previstos, los que a su vez, deben ser definidos de acuerdo a un relevamiento de las necesidades existentes.

Evitar la transferencia de créditos presupuestarios cuando no resulte necesario, de modo tal que:

- a) la Cuenta de Inversión no arroje saldos sin utilizar, originados en Partidas que habían sido asignadas recientemente;
- b) se facilite la evaluación de la gestión, en concordancia con lo prescripto en la Ley de Administración Financiera del Sector Público.

¹⁴⁴ Para mayor detalle, ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem A) "Marco normativo", subtítulo "Modificaciones presupuestarias y el Decreto N° 680-AJG-16".

¹⁴⁵ Disposición N° 111-DGCG-16 (Anexo, Requisitos de la información).

- **Sobre el Programa N° 16** (Otras erogaciones no asignables a Programas)
(Recomendaciones para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Tesorería General, de Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

▪ **De naturaleza general**

- 2.- Imputar los gastos de acuerdo a las descripciones establecidas para cada uno de los Programas en la etapa de formulación presupuestaria.

Dictar los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de cumplir con la recomendación citada anteriormente.

En caso de ser necesario, ampliar el alcance de la “Descripción del Programa” para incluir aquellas erogaciones que se registran en forma recurrente en la Jurisdicción bajo análisis.

▪ **Sobre las comisiones**

- 3.- Registrar los gastos en el ejercicio económico que se devengan.

Coordinar acciones entre las distintas reparticiones involucradas en los circuitos respectivos con el objetivo de agilizar la tramitación de los gastos, a fin que sean incorporados en los períodos correspondientes.

- 4.- Proceder a la revisión de los circuitos administrativos con la finalidad de evitar la contabilización de las transacciones en ejercicios económicos diferentes de aquéllos en los que se han devengado los gastos.

- 5.- Incorporar en los Expedientes electrónicos correspondientes, la documentación respaldatoria y/o los detalles suficientes que permitan garantizar una visualización sencilla, la integridad de la información y su verificabilidad.

- 6.- Asignar las erogaciones a los entes que correspondan.

▪ **Con respecto a “Banco Ciudad de Buenos Aires”**

- 7.- Registrar los gastos en las Jurisdicciones adecuadas, en función a la naturaleza de los gastos, los que a su vez, deben ser previstos en la etapa de formulación presupuestaria.

▪ Con relación a la "Obra social de la CABA" (ObSBA)

8.- Coordinar acciones entre los distintos Organismos involucrados en el presente circuito administrativo con el objetivo de:

- a) agilizar la obtención de la documentación necesaria para la rendición de las prestaciones efectuadas;
- b) contabilizar las erogaciones en los ejercicios económicos que correspondan.

En caso de demoras significativas:

- a) justificar sus causas en las actuaciones;
- b) solicitar se indiquen los motivos, si no han sido explicitados previamente por el Organismo que remite la documentación;
- c) analizar las razones invocadas a fin de lograr una mejora continua en los tiempos de tramitación.

9.- Imputar los gastos en el ejercicio en el que se devengan, razón por la que se remite a la recomendación general señalada en el ítem anterior.

10.-Ídem a la recomendación anterior.

11.-Contabilizar las erogaciones en los Programas pertinentes.

▪ Con referencia a la "ANSES" (Administración Nacional de la Seguridad Social)

12.-Incorporar en las actuaciones correspondientes, la documentación respaldatoria y/o los detalles suficientes que permitan verificar la pertinencia de las erogaciones.

Registrar los gastos en el ejercicio que se devengan.

➤ Con relación al Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)

(Recomendación para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

13.-Efectuar las modificaciones presupuestarias en tiempo y forma, a fin de redistribuir los créditos no utilizados antes del cierre de ejercicio.

Caso contrario, detallar en los Informes de la Cuenta de Inversión previstos al efecto, las razones de la sub-ejecución.

- **Con respecto al Programa N° 18** (*Aportes con fines sociales*)
(Recomendaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Contaduría General y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

14.-Ídem a la recomendación N° 3.

15.-Arbitrar los medios necesarios a fin de obtener la documentación que permita agilizar la registración de las transacciones en el SIGAF con el fin de producir información confiable y oportuna.

Coordinar acciones con los Organismos responsables de emitir o enviar la documentación correspondiente para que, de acuerdo a la normativa aplicable en cada caso, los circuitos se cumplan en tiempos razonables.

- **Con referencia al Programa N° 19** (*Registro de agentes en disponibilidad*)
(Recomendaciones para las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos-UPDYC y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes-DGALH, en la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

16.-Proporcionar a la Auditoría, información íntegra, previamente verificada y con las aclaraciones necesarias a fin de facilitar su revisión y la obtención de conclusiones válidas.

17.-Contabilizar, sin excepción, los gastos en los Programas que correspondan.

18.-Ídem a la recomendación N° 16.

Publicar los actos administrativos vinculados al presente Programa.

19.-Registrar los gastos relativos al RAD en el Programa correspondiente.

Evitar la incorporación de nóminas salariales que no pertenecen al mentado Registro.

20.-Ídem a la recomendación N° 19.

21.-Ídem a la recomendación N° 17.

➤ **Sobre el Programa N° 23 (Ley N° 471)**

(Recomendación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

22.-Ídem a la recomendación N° 1 (primer párrafo).

En caso de ser necesario, efectuar las modificaciones presupuestarias en tiempo y forma, según las necesidades originadas en las diferentes Jurisdicciones durante el ejercicio, a fin de:

- a) asignar los créditos en tiempo oportuno;
- b) evitar la concentración de compensaciones al cierre del año;
- c) permitir una adecuada medición trimestral de los Programas que serán afectados.

➤ **Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

(Recomendaciones para la Direcciones Generales de Contaduría General y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

23 y 24.- Dada la naturaleza y significatividad de las erogaciones del Programa, se recomienda ordenar y publicar, sin excepción, los actos administrativos que respaldan estos movimientos presupuestarios.

25.-Incluir en todas las actuaciones, y sin excepción, la documentación correspondiente que facilite la verificabilidad de las transacciones aprobadas.

26.-Ídem a la recomendación N° 13.

➤ **Con respecto a los actos administrativos e ingreso de datos**

(Recomendaciones para las Direcciones Generales de Contaduría General, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)

Finanzas; la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica y a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, área a cargo del Boletín Oficial)

- 27.-Verificar la carga de los datos de los actos administrativos en los sistemas utilizados y, en particular, las siglas que identifican a los Organismos emisores, a fin de:
- a) garantizar su certeza y veracidad;
 - b) facilitar la búsqueda de normativa;
 - c) mejorar la transparencia de los actos de gobierno.

- 28.-Publicar en forma íntegra todos los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias, es decir, no sólo el texto resolutivo sino también sus Anexos y/o los requerimientos que las originan.

- 29.-Publicar dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, los requerimientos de modificaciones presupuestarias que acompañan los actos administrativos aprobatorios.

Simplificar el mecanismo de publicidad de dichas regularizaciones a efectos de garantizar una mayor transparencia de la gestión.

VIII.- Dictamen

1.- Introducción

Hemos auditado la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) que integra la Ejecución físico- financiera del Presupuesto de la Administración Central y Entidades, incluido en el Tomo IV de la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31-12-17.

2.- Responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas

El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de la ejecución de los gastos definidos como “Obligaciones a cargo del Tesoro” incluidos en la Jurisdicción N° 99 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 70, el Decreto Reglamentario N° 1000-GCBA-99 y del control interno que se considera necesario para permitir la preparación de dichos Estados de ejecución presupuestaria libres de incorrecciones significativas.

3.- Responsabilidad de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de la Ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) al 31-12-17 publicada en la Cuenta de Inversión, basada en nuestra auditoría.

El presente examen de auditoría fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y las Normas Básicas de auditoría externa, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. (y su modificatoria N° 152/17) respectivamente, habiéndose practicado los procedimientos enumerados en el Capítulo III (Alcance) del Informe.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

4.- Fundamentos de la opinión adversa

Teniendo en cuenta las Aclaraciones previas y Observaciones obrantes en los Capítulos V y VI respectivamente del presente Informe, puede señalarse que se han verificado situaciones que:

a) dificultan el análisis de los costos de los servicios involucrados, ya que:

a.1.- se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de tránsito en la que se concentran créditos en la etapa de formulación presupuestaria para ser transferidos a otros Ministerios durante el ejercicio o al cierre, esquema que revela debilidades de programación y de control de desvíos durante el año. Este mecanismo permite modificar la distribución funcional del gasto aprobada originalmente por la Legislatura, exceptuándolo del límite previsto en la Ley de Presupuesto;

a.2.- se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas presupuestarios en los que han sido incluidas (Programas N° 16 y 19);

b) distorsionan el análisis de las ejecuciones trimestrales y afectan la integridad de la información porque se registran gastos de años

anteriores (2015 y 2016) y/o se excluyen otros correspondientes al ejercicio auditado (Programas N° 16 y 18).

c) vulneran el cumplimiento de principios que deben primar en la Administración Pública (difusión de los actos de gobierno y transparencia en la administración de los recursos), por cuanto se omite o se difiere significativamente la publicación de actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias o de los Anexos que las conforman, como así también se hace referencia en ellos y en las transacciones del SIGAF a una norma inexistente (Decreto N° 680-AGJ-16) afectando, por ende, la verificabilidad de la información.

5.- Opinión:

Debido a la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en los párrafos precedentes, la Cuenta de Inversión 2017 no expone razonablemente los gastos relativos a la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.B.A Nº 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley Nº 70	27-08-98 B.O.C.B.A Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto Nº 1.000	19-05-99 B.O.C.B.A Nº 704	Reglamenta la Ley Nº 70.
4	Ley Nº 325	28-12-99 B.O.C.B.A Nº 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley Nº 5.460	03-12-15 B.O.C.B.A Nº 4.779	Ley de Ministerios. Deroga Ley Nº 4.013.
6	Decreto Nº 355-GCABA-15	09-12-15 B.O.C.B.A Nº 4.779	Promulga Ley Nº 5.460.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
7	Decreto Nº 363-GCABA-15	15-12-15 B.O.C.B.A. Nº 4.783	Aprueba la estructura orgánico-funcional de la Ley Nº 5.460.
8	Decreto Nº 675-GCABA-16	28-12-16 B.O.C.B.A. Nº 4.807	Modificación a partir del 01-01-17 de la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la CABA aprobada por Decreto Nº 363-GCABA-15.
9	Ley Nº 5.454	03-12-15 B.O.C.B.A. Nº 4.799	Aprueba la versión definitiva del Digesto Jurídico CABA.
10	Decreto Nº 20-GCABA-16	06-01-16 B.O.C.B.A. Nº 4.799	Promulga la Ley Nº 5.454.
11	Ley Nº 5.666	27-10-16 B.O.C.B.A. Nº 5.014	Aprueba la primera actualización del Digesto Jurídico.
12	Decreto Nº 583-GCABA-16	18-11-16 B.O.C.B.A. Nº 5.014	Promulga Ley Nº 5.666.
13	Ley Nº 2.739	05-06-08 B.O.C.B.A. Nº 2.970	Publicación del Boletín Oficial en el sitio web del Gobierno de la CABA.
14	Decreto Nº 824-GCABA-08	10-07-08 B.O.C.B.A. Nº 2.970	Promulga Ley Nº 2.739.
Normativa presupuestaria			

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
15	Ley Nº 5.724	01-12-16 B.O.C.B.A Nº 5.035	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2017.
16	Decreto Nº 668-GCABA-16	26-12-16 B.O.C.B.A Nº 5.035	Promulga la Ley Nº 5.724.
17	Decreto Nº 679-GCABA-16	29-12-16 B.O.C.B.A Nº 5.038	Se aprueba la distribución analítica. Se adecuan planillas del Presupuesto General del ejercicio 2017.
18	Decreto Nº 680-GCABA-16	29-12-16 B.O.C.B.A Nº 5.038	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2017.
19	Ley Nº 5.858	24-08-17 B.O.C.B.A Nº 5.202	Se modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2017.
20	Decreto Nº 327-GCBA-17	30-08-17 B.O.C.B.A Nº 5.202	Promulga la Ley Nº 5.858.
21	Decreto Nº 2.128-MCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
22	Decreto Nº 469-GCABA-96	30-10-96 B.O.C.B.A Nº 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
23	Resolución Nº 2.988-MHGC-08	23-09-08 B.O.C.B.A Nº 3.039	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley Nº 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
24	Decreto Nº 98-GCABA-10	20-01-10 B.O.C.B.A Nº 3.352	Art.4: se incorpora la Partida del gasto 6.9.9.0 (Fondos Fiduciarios) y el subsector homónimo Nº 2.2.4.4 a la Clasificación de Recursos y Gastos. Se establece que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tendrá a su cargo el mantenimiento del texto ordenado actualizado de dicha Clasificación y que será publicado en la página web de la Ciudad.
25	Resolución Nº 386-MHGC-12	12-03-12 B.O.C.B.A Nº 3.873	Art. 2: se faculta a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar las modificaciones presupuestarias resultantes de la puesta en vigor de las Clasificaciones de Gastos y Recursos, así como a abrir subconceptos toda vez que el proceso de formulación y modificación del presupuesto lo haga necesario.
26	Disposición Nº 10-DGCG-10	15-01-10 B.O.C.B.A Nº 3.369	Se aprueban las partidas del clasificador por objeto del gasto vigente para el ejercicio 2010.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
27	Disposición Nº 50-DGCG-16	17-03-16 B.O.C.B.A Nº 4.845	Se ratifica la Disposición Nº 10-DGCG-2010 para el ejercicio 2016.
28	Resolución Nº 16-MJGGC-SECLYT-11	29-11-11 B.O.C.B.A Nº 3.803	Se aprueba el procedimiento de modificaciones presupuestarias y solicitud de modificación de créditos.
29	Disposición Nº 111-DGCG-16	23-06-16 B.O.C.B.A Nº 4.925	Deja sin efectos la Disposición Nº 31-DGAC-03. Aprueba normas de contabilidad para el sector público de la ciudad de Buenos Aires.
30	Disposición Nº 12-DGOGPP-10	10-05-10 B.O.C.B.A. Nº 3.417	Se establecen plazos máximos (día 20 al mes posterior de cierre de trimestre) para que las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado, informen la ejecución presupuestaria. Instructivo para la ejecución presupuestaria trimestral de empresas públicas y entidades financieras.
31	Disposición Nº 206-DGCG-17	22-11-17 B.O.C.B.A Nº 5.263	Normas para el cierre de cuentas finalizado el 31 de diciembre de 2017. Deroga Disposición Nº 199-DGCG-2016.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
32	Resolución Nº 734-SSGAE-17	29-12-17 B.O.C.B.A 5.287	Se autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2017.
33	Resolución Nº 1.272-SSGAE-18	21-11-18 B.O.C.B.A 5.507	Se modifica el artículo 1º de la Resolución Nº 734-SSGAE-2017. Se incorpora como parte integrante de la Resolución Nº 734-SSGAE-2017 las regularizaciones presupuestarias incluidas en el Anexo I (IF-2018-31469454-DGOGPP).
34	Resolución Nº 1.379-SSGAE-18	12-12-18 B.O.C.B.A 5.523	Se instruye a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de las regularizaciones presupuestarias derivadas de la aplicación del Decreto Nº 206-PEN-09.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
35	Instructivo OGEPU	Período 2004-2006	Sobre Proceso de Formulación del Plan General de Acción de Gobierno, el Plan de Inversiones Públicas y el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2004.
36	Resolución Nº 41-SHyF-01	12-01-01 B.O.C.B.A Nº 1.115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas de afectación del gasto.
Programa Nº 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)			
37	Decreto Nº 1.659-GCABA-97	14-11-97 B.O.C.B.A Nº 342	Se otorga al IMOS de un subsidio mensual (\$ 230.000) a partir del mes de mayo de 1997, para atender el servicio de guarderías del personal municipal.
38	Resolución Nº 450-MHGC-17	02-02-17 B.O.C.B.A Nº 5.064	Se aumenta el monto del subsidio mensual del Decreto Nº 1.659-GCABA-97: \$ 8.100.000 a partir del 01-01-17.
39	Ley Nº 1.182	13-11-03 B.O.C.B.A Nº 1.829	Se aprueba Convenio celebrado entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA.
40	Decreto Nº 2.352-GCABA-03	25-11-03 B.O.C.B.A Nº 1.829	Promulga Ley Nº 1.182.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
41	Ley Nº 4.350	01-11-12 B.O.C.B.A Nº 4.072	Se crea el Fondo para la promoción y desarrollo de la actividad sindical de juegos de azar. Se establece que la titularidad de dicho fondo corresponderá a ALEARA (representación sindical de los trabajadores de juegos de azar).
42	Decreto Nº 90-GCABA-13	11-03-13 B.O.C.B.A Nº 4.114	Reglamenta Ley Nº 4.350.
43	Ley Nº 4.896	09-12-13 B.O.C.B.A Nº 4.313	Se aprueba la Addenda al Convenio celebrado con fecha 30-10-03 entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Ley Nº 1.182.
44	Resolución Nº 575-MHGC-15	07-05-15 B.O.C.B.A Nº 4.634	Se instrumenta Acta de negociación colectiva entre el Gobierno de la CABA y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la CABA El Gobierno de la Ciudad se compromete a aportar el 50% de los gastos por atención de personas con capacidades diferentes que deba asumir la Obra social de la CABA (ObsBA).

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
45	Decreto Nº 743-PEN-16	02-06-16 B.O. del 03-06-16	Se convalida lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en su carácter de representante del Estado Nacional) en la Asamblea General Extraordinaria del 12-04-16 (Acta de Asamblea Nº 63) convocada por Lotería Nacional S. E.
46	Ley Nº 5.785	15-12-16 B.O.C.B.A Nº 5.050	Se crea la Sociedad del Estado “Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.” (LOTBA S.E.) en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA.
47	Decreto Nº 87-GCABA-17	24-02-17 B.O.C.B.A Nº 5.078	Reglamenta Ley Nº 5.785.
48	Ley Nº 5.879	05-10-17 B.O.C.B.A Nº 5.243	Se disuelve el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA.
49	Decreto Nº 388-GCABA-17	25-10-17 B.O.C.B.A Nº 5.243	Promulga Ley Nº 5.879.
50	Ley Nº 3.622	11-11-10 B.O.C.B.A Nº 3.589	Regulación del servicio de taxis en la CABA.
51	Decreto Nº 143-GCABA-12	15-03-12 B.O.C.B.A Nº 3.876	Reglamenta Ley Nº 3.622.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
52	Ley Nº 2.809	24-07-08 B.O.C.B.A Nº 2.994	Régimen de redeterminación de precios aplicables a los contratos de obra pública y a algunos contratos de servicios públicos y suministros.
53	Decreto Nº 987-GCABA-08	08-08-08 B.O.C.B.A Nº 2.994	Promulga Ley Nº 2.809.
54	Ley Nº 4.763	14-11-13 B.O.C.B.A Nº 4.313	Modifica la Ley Nº 2.809. Deroga artículos de la Ley Nº 2.809.
55	Decreto Nº 127-GCABA-14	03-04-14 B.O.C.B.A Nº 4.373	Reglamenta Ley Nº 4.763. Procedimiento específico para contrato de suministros. Deroga Decretos Nº 1.312/08 y 159/08, reglamentarios de la Ley Nº 2.809.
56	Resolución Nº 601-MHGC-14	24-04-14 B.O.C.B.A Nº 4.387	Aprueba la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de obra pública, servicios y suministros.
Programa Nº 17 (Aportes a Entes Públicos)			
57	Ley Nacional Nº 23.510	13-05-87 B.O. del 11-06-87	Se crea el Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
58	Decreto Nacional Nº 344	16-03-89 B.O. del 22-03-89	Reglamenta Ley Nacional Nº 23.510.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
59	Ley Nacional Nº 23.548	07-01-88 B.O. del 26-01-88	Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.
Programa Nº 18 (Aportes con fines sociales)			
60	Ordenanza Nº 34.296	04-07-78 B.M Nº 15.811	Se otorga un subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
61	Decreto Nº 714-PEN-92	28-04-92 B.O. del 26-06-92	Se dispone la constitución de las sociedades EDENOR S.A. y EDESUR S.A.
62	Decreto Nº 1.178-GCABA-04	06-07-04 B.O.C.B.A Nº 1.984	Se incluye el consumo de energía eléctrica de los grupos habitacionales, villas de emergencia y barrios carenciados de la CABA en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
Programa Nº 19 (Registro de Agentes en disponibilidad- RAD)			
63	Decreto Nº 3.360-MCBA-68	17-04-68 B.M. Nº 13.296	Se aprueba la Reglamentación de los Sumarios Administrativos. Reglamento, Sustanciación, Instrucción de Sumarios, Procedimiento Administrativo.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
64	Ley Nº 471	05-08-00 B.O.C.B.A. Nº 1.026	Ley de relaciones laborales en la Administración Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleo público, convenios colectivos de trabajo, régimen disciplinario, disponibilidad.
65	Decreto Nº 2.182-GCABA-03	10-11-03 B.O.C.B.A. Nº 1.818	Se modifica el RENO y las normas sobre reubicación de personal de la C.A.B.A.
66	Decreto Nº 584-GCABA-05	05-05-05 B.O.C.B.A. Nº 2.187	Se establecen las pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.
67	Decreto Nº 56-GCABA-09	14-01-09 B.O.C.B.A. Nº 3.104	Se modifica el Decreto Nº 2.075-GCABA-07. Aprueba estructura organizativa. Se suprime la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Crea la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con dependencia del Ministerio de Hacienda.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
68	Decreto Nº 126-GCABA-09	13-02-09 B.O.C.B.A. Nº 3.122	Se rectifica y amplía Decreto Nº 56-GCABA-09. Se asigna a la Unidad de Gestión creada por Decreto 56-GCABA-09, las atribuciones delegadas y las competencias de la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Ésta, a su vez podrá delegar en las Direcciones Generales que de ella dependen, aquéllas que considere necesarias.
69	Decreto Nº 637-GCABA-09	10-07-09 B.O.C.B.A. Nº 3.218	Se modifica la denominación de la Unidad de gestión creada por Decreto Nº 56-GCABA-09 por la de Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Se asignan a ésta las facultades y delegaciones de la ex Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
70	Resolución Nº 143-PG-09	26-06-09 B.O.C.B.A. Nº 3.206	Se delega en el Director General de Sumarios la facultad para autorizar prórroga en el término de sustanciación de los sumarios administrativos.
71	Decreto Nº 184-GCABA-10	24-02-10 B.O.C.B.A. Nº 3.372	Se aprueba la reglamentación del Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley Nº 471.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
72	Resolución Nº 2.778-MHGC-10	22-10-10 B.O.C.B.A. Nº 3.534	Se instrumenta el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.
73	Decreto Nº 352-GCABA-14	27-08-14 B.O.C.B.A. Nº 4.470	Se aprueba el régimen de evaluación de desempeño anual para el personal de la Administración Pública.
74	Resolución Nº 1.456-MHGC-17	12-05-17 B.O.C.B.A. Nº 5.130	Se aprueban los procedimientos administrativos a observarse en la tramitación de transferencias o traslados preventivos al Registro de Agentes en Disponibilidad del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471.
Programa Nº 23 (Ley Nº 471)			
75	Ley Nº 471	05-08-00 B.O.C.B.A. Nº 1.026	Se sanciona el régimen de empleo para el personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo.
76	Decreto Nº 583-GCABA-05	05-05-05 B.O.C.B.A. Nº 2.187	Se modifica el escalafón general para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la CABA.
77	Decreto Nº 584-GCABA-05	05-05-05 B.O.C.B.A. Nº 2.187	Se establecen pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
78	Decreto Nº 948-GCABA-05	24-06-05 B.O.C.B.A Nº 2.238	Se adecuan contratos de locación de servicios al régimen del art. 39 de la Ley Nº 471. Régimen de trabajadores por tiempo determinado.
79	Decreto Nº 352-GCABA-14	27-08-14 B.O.C.B.A Nº 4.470	Se aprueba el régimen de evaluación de desempeño anual.
80	Decreto Nº 580-GCABA-16	16-11-16 B.O.C.B.A Nº 5.011	Aprueba régimen de comisiones de servicios transferencias y adscripciones de personal.
Programa Nº 95 (Aplicaciones Financieras)			
81	Decreto Nº 433-GCABA-16	09-08-16 B.O.C.B.A Nº 4.941	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.
82	Ley Nº 3.060	14-05-09 B.O.C.B.A Nº 3.196	Se otorga a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) la concesión de obra pública de la red de autopistas y vías interconectadas de la CABA.
83	Decreto Nº 524-GCABA-09	09-06-09 B.O.C.B.A Nº 3.196	Promulga Ley Nº 3.060.
84	Ordenanza Nº 33.691	03-08-77 B.M. Nº 15.577	Se crea la Sociedad Cinturón Ecológico Área Metropolitana S.E. (CEAMSE).

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
85	Ley Nº 4.472	19-12-12 B.O.C.B.A Nº 4.064	Se regula y reestructura el sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y Subterráneo en la CABA.
86	Ley Nº 4.709	22-10-13 B.O.C.B.A Nº 4.267	Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un préstamo financiero de hasta U\$S 190 millones con el Export Import Bank de la República Popular China y/u otros Bancos de dicha Nación, con el fin de financiar la adquisición de 105 coches para transporte de pasajeros de la línea A.
87	Decreto Nº 437-G CABA-13	28-10-13 B.O.C.B.A Nº 4.266	Promulga Ley Nº 4.709.
88	Resolución Nº 1.258-MHGC-14	17-07-14 B.O.C.B.A Nº 4.440	Se aprueba el modelo de contrato de préstamo financiero con el Export Import Bank de la República Popular China para los fines indicados en la Ley Nº 4.709.
89	Resolución Nº 1.560-MHGC-14	10-09-14 B.O.C.B.A Nº 4.480	Se aprueba el contrato de préstamo celebrado entre el Gobierno de la CABA, Subterráneos de Buenos Aires S.E. y el Export Import Bank de la República Popular China para los fines indicados en la Ley Nº 4.709.

ANEXO II

MUESTRA DE ACTUACIONES

(clasificada por Programa Presupuestario)

(ordenado por N° de Expediente electrónico, y dentro de esta clasificación, por fecha y N° de formulario)

PROGRAMA	N° DE ORDEN	ACTUACIÓN				FORMULARIO				SUB-TOTALES POR CONCEPTO	TOTALES POR PROGRAMA (en pesos)
		TIPO	NÚMERO	SIGLA	AÑO	FECHA IMPUTACIÓN	TIPO	NÚMERO	IMPORTE (en pesos)		
16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)	1	Expediente electrónico	3.065.297	MGEYA-DGTALMH	2017	29-09-17	C 41	233.584	5.379.635,54	Xerox Argentina I.C.S.A. 5.379.635,54	
	2	Expediente electrónico	15.701.177	MGEYA-DGTES	2017	26-07-17	DGG	229.593	9.113.823,49	Sindicato Trabajadores Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y afines	
	3	Expediente electrónico	25.168.107	MGEYA-DGTES	2017	08-11-17	DGG	405.396	2.844.284,48	11.958.107,97	
	4	Expediente electrónico	9.350.055	MGEYA-DGTALMH	2017	22-09-17	C 41	78.518	5.189.078,29	Agua y Saneamientos Argentinos S.A.(AySA S.A.)	
	5	Expediente electrónico	21.052.409	MGEYA-DGTALMH	2017	24-04-17	C 41	244.848	98.376,11	5.287.454,40	

6	Nota	10.153.701	DGRFIS	2018	31-08-17	C 55	12.588	20.348.643,56	Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) 20.348.643,56
7	Carpeta	4.405.941	MGEYA-DGTES	2017	21-02-17	C 41	19.515	6.973.686,10	Guarderías
8	Carpeta	8.192.852	MGEYA-DGTES	2017	10-05-17	C 41	92.706	2.214.900,25	
9	Carpeta	8.193.864	MGEYA-DGTES	2017	19-04-17	C 41	71.122	7.885.866,54	
10	Carpeta	10.306.445	MGEYA-DGTES	2017	10-05-17	C 41	92.693	8.100.000,00	
11	Expediente electrónico	15.879.958	MGEYA-DGTES	2017	13-07-17	C 41	161.709	8.100.000,00	
12	Expediente electrónico	25.967.482	MGEYA-DGTES	2017	13-11-17	C 41	308.539	8.100.000,00	41.374.452,89
13	Expediente electrónico	9.469.759	MGEYA-DGTALMH	2017	11-07-17	C 41	149.209	6.820.145,94	Obra social
14	Expediente electrónico	16.828.124	MGEYA-DGTALMH	2017	05 y 12-10-17	C 41	249.107	18.546.952,56	
15	Expediente electrónico	27.982.851	MGEYA-DGTALMH	2017	05-04-18	C 41	369.018	6.691.985,50	
16	Expediente electrónico	27.987.027	MGEYA-DGTALMH	2017	18-04-18	C 41	369.022	4.023.799,89	
17	Expediente electrónico	27.987.321	MGEYA-DGTALMH	2017	05-04-18	C 41	369.020	6.569.456,80	

18	Expediente electrónico	29.641.876	MGEYA-DGTALMH	2017	31-12-17	DGT	486.072	12.411.075,03
19	Expediente electrónico	29.641.898	MGEYA-DGTALMH	2017	31-12-17	DGT	485.990	8.945.370,31
20	Expediente electrónico	29.755.165	MGEYA-DGTALMH	2017	31-12-17	DGT	487.560	7.017.587,87
21	Expediente electrónico	29.758.056	MGEYA-DGTALMH	2017	31-12-17	DGT	487.464	2.922.388,98
22	Expediente electrónico	29.758.450	MGEYA-DGTALMH	2017	11-05-18	C 41	393.845	11.211.220,08
23	Expediente electrónico	1.006.900	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	506.302	1.811.310,95
24	Expediente electrónico	1.017.095	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	506.342	1.829.342,21
25	Expediente electrónico	1.026.371	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	506.331	1.348.307,75
26	Expediente electrónico	1.248.772	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	530.697	1.930.253,37
27	Expediente electrónico	1.262.569	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	530.726	1.889.753,61
28	Expediente electrónico	1.269.403	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	530.751	2.406.003,44
29	Expediente electrónico	1.593.507	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	530.521	2.249.013,46

30	Expediente electrónico	8.306.365	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	536.511	1.504.367,47	103.870.104,94
31	Expediente electrónico	8.308.172	MGEYA-DGTALMH	2018	31-12-17	DGT	536.231	1.446.083,69	
32	Expediente electrónico	8.309.267	MGEYA-DGTALMH	2018	15-06-18	C 41	393.815	2.295.686,03	
33	Expediente electrónico	12.508.099	MGEYA-DGTES	2016	31-12-17	DGG	539.361	3.530.806,02	Comisiones por recaudación Banco PAIS
34	Expediente electrónico	3.540.650	MGEYA-DGTES	2017	28-03-17	DGG	67.471	9.607.650,39	
35	Expediente electrónico	3.926.712	MGEYA-DGTES	2017	28-03-17	DGG	67.481	4.669.603,25	
36	Expediente electrónico	8.131.747	MGEYA-DGTES	2017	09-06-17	DGG	165.203	3.874.923,51	
37	Expediente electrónico	9.378.943	MGEYA-DGTES	2017	15-06-17	DGG	175.181	6.849.097,26	
38	Expediente electrónico	11.480.507	MGEYA-DGTES	2017	15-06-17	DGG	175.520	6.856.990,90	
39	Expediente electrónico	12.792.827	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	196.364	4.388.226,05	
40	Expediente electrónico	14.598.369	MGEYA-DGTES	2017	12-07-17	DGG	212.220	8.889.751,82	
41	Expediente electrónico	17.499.146	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.344	4.116.279,72	

42	Expediente electrónico	19.140.573	MGEYA-DGTES	2017	09-10-17	DGG	352.450	8.011.808,69	92.163.804,15
43	Expediente electrónico	22.837.005	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	534.305	3.467.293,30	
44	Expediente electrónico	25.152.021	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	534.753	8.795.459,47	
45	Expediente electrónico	28.901.569	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	534.720	3.635.207,28	
46	Expediente electrónico	29.561.366	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	534.549	8.511.397,85	
47	Expediente electrónico	947.370	MGEYA-DGTES	2018	31-12-17	DGG	534.552	6.959.308,64	
48	Expediente electrónico	13.215.882	MGEYA-DGTES	2016	02-06-17	DGG	149.562	163.843,02	Comisiones por recaudación RISC
49	Expediente electrónico	14.196.671	MGEYA-DGTES	2016	02-06-17	DGG	149.498	145.009,83	
50	Expediente electrónico	3.360.916	MGEYA-DGTES	2017	11-03-17	DGG	50.297	233.676,72	
51	Expediente electrónico	7.500.459	MGEYA-DGTES	2017	02-06-17	DGG	149.928	182.950,64	
52	Expediente electrónico	9.086.607	MGEYA-DGTES	2017	02-06-17	DGG	150.435	131.960,88	
53	Expediente electrónico	10.001.786	MGEYA-DGTES	2017	02-06-17	DGG	149.665	160.106,15	

54	Expediente electrónico	12.677.469	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	196.193	141.125,08	
55	Expediente electrónico	16.490.129	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.315	164.178,65	
56	Expediente electrónico	17.388.741	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.271	121.857,91	
57	Expediente electrónico	21.438.587	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	535.135	188.680,58	
58	Expediente electrónico	22.582.892	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	535.123	125.904,87	
59	Expediente electrónico	24.379.691	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	535.142	181.340,21	
60	Expediente electrónico	26.859.791	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	535.143	177.616,65	
61	Expediente electrónico	28.272.411	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	534.716	136.454,20	
62	Expediente electrónico	29.541.841	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	535.153	197.762,93	
63	Expediente electrónico	910.535	MGEYA-DGTES	2018	31-12-17	DGG	535.130	178.106,80	2.630.575,12
64	Expediente electrónico	9.705.241	MGEYA-DGTES	2017	15-05-17	DGG	127.040	1.125,60	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (mantenimiento e insumos terminales de cobro)
65	Expediente electrónico	15.065.412	MGEYA-DGTES	2017	02-08-17	DGG	238.818	2.420,00	

66	Expediente electrónico	16.994.742	MGEYA-DGTES	2017	05-08-17	DGG	244.688	2.420,00	12.015,60
67	Expediente electrónico	21.474.292	MGEYA-DGTES	2017	09-10-17	DGG	352.882	2.420,00	
68	Expediente electrónico	28.325.836	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.734	1.210,00	
69	Expediente electrónico	2.278.390	MGEYA-DGTES	2018	04-04-18	DGG	500.636	2.420,00	
70	Expediente electrónico	8.242.955	MGEYA-DGTES	2017	27-04-17	DGG	106.104	54.132,98	247.713,62
71	Expediente electrónico	9.900.731	MGEYA-DGTES	2017	15-05-17	DGG	127.846	27.179,02	
72	Expediente electrónico	17.008.979	MGEYA-DGTES	2017	05-08-17	DGG	244.673	27.550,49	
73	Expediente electrónico	21.802.800	MGEYA-DGTES	2017	09-10-17	DGG	352.864	27.550,49	
74	Expediente electrónico	4.152.394	MGEYA-DGTES	2018	31-12-17	DGG	506.071	111.300,64	658.364,63
75	Expediente electrónico	4.657.052	MGEYA-DGTES	2017	14-03-17	DGG	53.240	618.887,05	
76	Expediente electrónico	7.623.643	MGEYA-DGTES	2017	30-03-17	DGG	70.102	603.110,02	
77	Expediente electrónico	8.962.519	MGEYA-DGTES	2017	19-04-17	DGG	96.479	658.364,63	

78	Expediente electrónico	10.858.088	MGEYA-DGTES	2017	09-06-17	DGG	165.362	630.150,00	8.119.479,57
79	Expediente electrónico	13.227.790	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	196.476	629.634,09	
80	Expediente electrónico	16.613.499	MGEYA-DGTES	2017	21-07-17	DGG	224.980	809.644,39	
81	Expediente electrónico	18.050.831	MGEYA-DGTES	2017	29-08-17	DGG	280.199	1.133.689,87	
82	Expediente electrónico	20.966.064	MGEYA-DGTES	2017	18-09-17	DGG	316.416	334.540,79	
83	Expediente electrónico	22.889.921	MGEYA-DGTES	2017	23-03-18	DGG	534.196	1.226.812,33	
84	Expediente electrónico	27.689.060	MGEYA-DGTES	2017	27-03-18	DGG	534.781	716.241,52	
85	Expediente electrónico	29.656.187	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.831	758.404,88	
86	Expediente electrónico	4.728.012	MGEYA-DGTES	2017	14-03-17	DGG	52.701	8.807,50	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (liquidación de operaciones de comercio exterior)
87	Expediente electrónico	8.271.825	MGEYA-DGTES	2017	18-04-17	DGG	93.680	1.964.085,02	
88	Expediente electrónico	9.322.217	MGEYA-DGTES	2017	20-04-17	DGG	97.105	269.851,88	
89	Expediente electrónico	10.967.388	MGEYA-DGTES	2017	12-06-17	DGG	168.586	21.379,36	

90	Expediente electrónico	14.128.436	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	196.157	885.209,91	7.721.821,31
91	Expediente electrónico	16.890.239	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.385	60.073,45	
92	Expediente electrónico	19.278.783	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	289.022	38.417,23	
93	Expediente electrónico	21.464.945	MGEYA-DGTES	2017	09-10-17	DGG	352.483	2.188.519,57	
94	Expediente electrónico	23.158.982	MGEYA-DGTES	2017	24-03-18	DGG	534.308	73.246,32	
95	Expediente electrónico	28.025.933	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.744	1.199.959,00	
96	Expediente electrónico	30.042.687	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.971	1.012.272,07	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (transferencias)
97	Expediente electrónico	15.071.697	MGEYA-DGTES	2017	13-07-17	DGG	213.084	43,61	
98	Expediente electrónico	16.892.020	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.346	1,63	
99	Expediente electrónico	18.975.774	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.931	24,22	
100	Expediente electrónico	23.304.388	MGEYA-DGTES	2017	27-03-17	DGG	534.801	5,83	
101	Expediente electrónico	28.345.837	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.941	633.490,41	

102	Expediente electrónico	30.055.769	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.951	31,64	633.597,34
103	Expediente electrónico	6.214.196	MGEYA-DGTES	2017	18-04-17	DGG	94.144	84.282,65	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Servicios especiales de terceros por movimientos interdependencias)
104	Expediente electrónico	8.268.830	MGEYA-DGTES	2017	18-04-17	DGG	93.576	110.247,32	
105	Expediente electrónico	9.319.626	MGEYA-DGTES	2017	20-04-17	DGG	97.105	145.322,68	
106	Expediente electrónico	10.968.145	MGEYA-DGTES	2017	12-06-17	DGG	167.487	133.694,28	
107	Expediente electrónico	14.196.810	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	195.363	220.126,50	
108	Expediente electrónico	16.877.583	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.539	74.039,89	
109	Expediente electrónico	16.888.276	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.496	3.262,16	
110	Expediente electrónico	19.280.375	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.688	19.907,17	
111	Expediente electrónico	20.976.676	MGEYA-DGTES	2017	19-09-17	DGG	319.974	10.115,68	
112	Expediente electrónico	23.152.853	MGEYA-DGTES	2017	27-03-18	DGG	534.308	19.942,24	
113	Expediente electrónico	28.024.017	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.801	16.650,01	

114	Expediente electrónico	30.040.325	MGEYA-DGTES	2017	24-03-18	DGG	534.302	23.176,83	860.767,41
115	Expediente electrónico	7.646.281	MGEYA-DGTES	2017	30-03-17	DGG	70.039	645,90	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Cámara compensadora electrónica S.A.)
116	Expediente electrónico	8.965.674	MGEYA-DGTES	2017	20-04-17	DGG	97.137	576,93	
117	Expediente electrónico	10.859.304	MGEYA-DGTES	2017	12-06-17	DGG	167.387	643,07	
118	Expediente electrónico	16.620.667	MGEYA-DGTES	2017	21-07-17	DGG	224.954	643,07	
119	Expediente electrónico	18.099.391	MGEYA-DGTES	2017	15-08-17	DGG	257.982	504,76	
120	Expediente electrónico	20.974.658	MGEYA-DGTES	2017	19-09-17	DGG	319.501	49,08	
121	Expediente electrónico	22.927.293	MGEYA-DGTES	2017	23-03-18	DGG	534.212	658,61	
122	Expediente electrónico	27.879.208	MGEYA-DGTES	2017	28-03-18	DGG	535.114	846,30	
123	Expediente electrónico	29.657.007	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.761	729,33	5.297,05
124	Expediente electrónico	4.716.902	MGEYA-DGTES	2017	11-03-17	DGG	50.283	145.552,98	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Comisiones por agente centralizador de Pago fácil,
125	Expediente electrónico	7.626.920	MGEYA-DGTES	2017	30-03-17	DGG	70.010	155.328,52	

126	Expediente electrónico	8.969.007	MGEYA-DGTES	2017	20-04-17	DGG	97.105	222.221,69	<i>Rapi-pago y BAPRO)</i>
127	Expediente electrónico	10.858.643	MGEYA-DGTES	2017	09-06-17	DGG	165.287	155.836,66	
128	Expediente electrónico	13.979.583	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	195.648	166.010,40	
129	Expediente electrónico	16.620.261	MGEYA-DGTES	2017	21-07-17	DGG	225.011	205.315,77	
130	Expediente electrónico	18.097.446	MGEYA-DGTES	2017	15-08-17	DGG	257.994	288.973,81	
131	Expediente electrónico	20.968.046	MGEYA-DGTES	2017	19-09-17	DGG	319.417	328.682,54	
132	Expediente electrónico	22.924.971	MGEYA-DGTES	2017	23-03-18	DGG	534.208	455.243,88	
133	Expediente electrónico	27.764.002	MGEYA-DGTES	2017	28-03-18	DGG	535.107	73.835,65	
134	Expediente electrónico	29.656.586	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.821	610.755,04	
2.807.756,94									<i>Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Comisiones sobre pases de consolidación)</i>
135	Expediente electrónico	4.726.090	MGEYA-DGTES	2017	11-03-07	DGG	50.284	121.000,00	
136	Expediente electrónico	8.270.159	MGEYA-DGTES	2017	18-04-17	DGG	93.638	121.000,00	
137	Expediente electrónico	9.323.423	MGEYA-DGTES	2017	26-04-17	DGG	105.061	121.000,00	

138	Expediente electrónico	10.966.327	MGEYA-DGTES	2017	23-05-17	DGG	136.404	121.000,00	
139	Expediente electrónico	14.194.258	MGEYA-DGTES	2017	03-07-17	DGG	195.507	121.000,00	
140	Expediente electrónico	16.879.079	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.485	121.000,00	
141	Expediente electrónico	18.975.037	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.382	121.000,00	
142	Expediente electrónico	20.986.645	MGEYA-DGTES	2017	19-09-17	DGG	319.549	121.000,00	
143	Expediente electrónico	23.164.457	MGEYA-DGTES	2017	23-03-18	DGG	534.221	121.000,00	
144	Expediente electrónico	28.024.817	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.781	121.000,00	
145	Expediente electrónico	30.041.354	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.942	121.000,00	1.331.000,00
146	Expediente electrónico	8.671.738	MGEYA-DGTES	2017	17-08-17	DGG	266.982	2.485.734,38	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Seguridad)
147	Expediente electrónico	6.214.740	MGEYA-DGTES	2017	23-03-17	DGG	64.074	1.981.568,99	
148	Expediente electrónico	8.275.204	MGEYA-DGTES	2017	08-06-17	DGG	163.174	1.940.831,79	
149	Expediente electrónico	9.703.357	MGEYA-DGTES	2017	15-06-17	DGG	175.598	1.620.837,47	

150	Expediente electrónico	12.331.070	MGEYA-DGTES	2017	15-06-17	DGG	175.621	2.127.759,11	
151	Expediente electrónico	15.047.232	MGEYA-DGTES	2017	12-07-17	DGG	212.318	1.780.920,24	
152	Expediente electrónico	18.585.652	MGEYA-DGTES	2017	01-09-17	DGG	288.230	1.983.790,45	
153	Expediente electrónico	19.426.259	MGEYA-DGTES	2017	09-10-17	DGG	352.525	1.872.805,22	
154	Expediente electrónico	21.481.546	MGEYA-DGTES	2017	28-03-18	DGG	535.091	1.466.763,05	
155	Expediente electrónico	23.296.244	MGEYA-DGTES	2017	24-03-17	DGG	534.307	1.572.612,90	
156	Expediente electrónico	27.786.840	MGEYA-DGTES	2017	04-04-18	DGG	535.961	1.388.504,23	
157	Expediente electrónico	30.199.241	MGEYA-DGTES	2017	26-03-18	DGG	534.546	1.121.438,19	21.343.566,02
158	Expediente electrónico	22.900.584	MGEYA-DGTES	2017	12-09-17	DGG	307.072	447.085,15	Intereses, comisiones y pagos al Banco Ciudad (Títulos y valores)
159	Expediente electrónico	23.288.318	MGEYA-DGTES	2017	27-03-18	DGG	534.812	600.000,00	
160	Expediente electrónico	30.054.409	MGEYA-DGTES	2017	24-03-18	DGG	534.303	1.520.916,00	
161	Expediente electrónico	4.311.676	MGEYA-DGCG	2017	31-01-17	C 55	370	89.200,00	Banco de la Ciudad de Buenos Aires

162	Expediente electrónico	6.559.494	MGEYA-DGCG	2017	28-02-17	C 55	1.919	107.600,00	
163	Expediente electrónico	9.189.618	MGEYA-DGCG	2017	30-03-17	C 55	2.063	113.200,00	
164	Expediente electrónico	10.745.082	MGEYA-DGCG	2017	30-04-17	C 55	2.569	115.600,00	
165	Expediente electrónico	13.214.040	MGEYA-DGCG	2017	30-05-17	C 55	3.053	142.400,00	
166	Expediente electrónico	16.645.697	MGEYA-DGCG	2017	30-06-17	C 55	5.364	141.600,00	
167	Expediente electrónico	17.893.647	MGEYA-DGCG	2017	29-08-17	C 55	5.360	187.600,00	
168	Expediente electrónico	20.327.821	MGEYA-DGCG	2017	30-08-17	C 55	6.232	216.000,00	
169	Expediente electrónico	23.426.485	MGEYA-DGCG	2017	30-09-17	C 55	7.585	190.800,00	
170	Expediente electrónico	26.111.616	MGEYA-DGCG	2017	30-10-17	C 55	8.644	200.400,00	
171	Expediente electrónico	28.568.719	MGEYA-DGCG	2017	30-11-17	C 55	11.171	215.600,00	
172	Expediente electrónico	2.126.455	MGEYA-DGCG	2018	31-12-17	C 55	12.598	226.000,00	
173	Nota	14.045.541	DGHCT	2018	31-12-17	C 55	12.598	1.438.622,90	3.384.622,90
174	Expediente	14.778.079	MGEYA-	2017	11-07-17	C 55	3828	595.141,19	Tarjetas de crédito

	electrónico		DGTES				3829	114.397,04
							3830	127.065,21
							3831	10.981,55
							3833	100.565,84
175	Expediente electrónico	14.778.264	MGEYA-DGTES	2017	30-03-17	C 55	3933	486.253,55
					18-07-17	C 55	3935	10.677,66
176	Expediente electrónico	16.479.180	MGEYA-DGTES	2017	30-03-17	C 55	4138	525.722,65
							4606	518.120,70
							4648	128.180,06
							4652	9.126,52
					31-03-17	C 55	4608	79.047,92
177	Expediente electrónico	20.018.823	MGEYA-DGTES	2017	30-06-17	C 55	11458	13.549,94
							11489	739.072,48
							11490	124.610,40
							11493	205.675,47
							11496	107.319,97
178	Expediente electrónico	20.018.852	MGEYA-DGTES	2017	30-06-17	C 55	5992	468.464,28
							6001	86.872,66
							6002	128.523,42
							6003	8.267,33
							12585	182,00
179	Expediente electrónico	20.079.708	MGEYA-DGTES	2017	14-09-17	C 55	5899	462.683,70
							5900	118.397,21

							5901	552,97	
							5902	14.153,39	
180	Expediente electrónico	5.692.720	MGEYA-DGTES	2018	30-09-17	C 55	12484	494.776,66	
							12485	67.573,89	
							12486	137.179,47	
					30-12-17	C 55	12487	10.913,40	
							12488	278.708,69	
							12489	24.765,39	
181	Expediente electrónico	5.694.719	MGEYA-DGTES	2018	30-09-17	C 55	12490	87.418,58	
							12476	611.723,76	
							12477	137.556,93	
					30-12-17	C 55	12478	60.039,94	
							12479	18.721,40	
							12480	952.707,69	
182	Expediente electrónico	5.694.905	MGEYA-DGTES	2018	30-09-17	C 55	12481	226.731,54	
							12482	144.248,20	
							12483	35.168,87	
					30-12-17	C 55	12466	710.477,37	
							12468	163.331,72	
							12469	12.060,01	
							12470	106.527,63	
							12525	103.636,58	
							12471	866.266,75	

							12472	117.194,96	10.891.962,37
							12473	199.136,01	
							12474	16.649,63	
							12522	124.842,19	
183	Expediente electrónico	5.692.720	MGEYA-DGTES	2017	30-12-17	C 55	12491	2.743,80	Alejandro González Balcarce 2.743,80
184	Expediente electrónico	5.715.885	MGEYA-DGTES	2017	22-06-17	DGG	186.181	340.833,73	Comisiones por pago voluntario infracciones 4.004.804,69
185	Expediente electrónico	5.716.487	MGEYA-DGTES	2017	27-06-17	DGG	189.468	205.003,24	
186	Expediente electrónico	8.787.802	MGEYA-DGTES	2017	28-07-17	DGG	233.411	396.722,51	
187	Expediente electrónico	11.611.013	MGEYA-DGTES	2017	22-06-17	DGG	186.156	1.108.770,36	
188	Expediente electrónico	14.720.563	MGEYA-DGTES	2017	29-08-17	DGG	280.268	1.453.611,38	
189	Expediente electrónico	16.893.183	MGEYA-DGTES	2017	27-07-17	DGG	232.357	23,98	
190	Expediente electrónico	28.528.144	MGEYA-DGTES	2017	31-12-17	DGG	542.918	499.839,49	
191	Expediente electrónico	26.628.718	MGEYA-DGTES	2017	11-05-18	C 41	393.275	178.002,28	Comisiones por recaudación
192	Expediente electrónico	26.628.847	MGEYA-DGTES	2017	11-05-18	C 41	393.269	164.524,74	

	193	Expediente electrónico	28.527.635	MGEYA-DGTES	2017	11-05-18	C 41	394.344	267.825,16	610.352,18	347.558.280,52
17 (Aportes a Entes Públicos)	194	Nota	10.153.701	DGRFIS	2018	31-01-17	C 55	12.543	378.783,00	Comisión Federal de Impuestos	
						31-01-17		12.546	5,00		
						31-05-17		12.544	378.788,00		
						30-09-17		12.545	378.788,00		
	195	Expediente electrónico	7.880.378	MGEYA-DGCG	2018	30-06-17	C 55	12.555	9.013.150,82	Comisión Arbitral	1.136.364,00
						30-12-17		12.556	9.082.731,70		
										18.095.882,52	19.232.246,52
19 (Registro de Agentes en disponibilidad)	196	Expediente electrónico	5.218.285	MGEYA-DGCG	2017	03-03-17	DGG	33.231	3.598,61		
	197	Expediente electrónico	14.829.849	MGEYA-DGCG	2017	13-07-17		189.586	1.038,84		
	198	Expediente electrónico	24.117.336	MGEYA-DGCG	2017	05-12-17		381.205	2.599,41		
										7.236,86	7.236,86
95 (Aplicaciones Financieras)	199	Expediente electrónico	35.785.484	MGEYA-DGTALMH	2015	05-07-17	C41	149.579	72.436.787,50	Subterráneos de Buenos Aires S.E.	
						27-10-17	C41	289.519	107.523.675,00		
										179.960.462,50	

200	Expediente electrónico	3.249.715	MGEYA-DGTALMH	2017	01-02-17	DGG	8.643	386.400.000,00	Autopistas Urbanas S.A.
201	Expediente electrónico	4.326.923	MGEYA-DGTALMH	2017	14-02-17	DGG	24.950	376.800.000,00	
202	Expediente electrónico	7.860.260	MGEYA-DGTALMH	2017	25-04-17	C 55	1.387	-100.000.000,00	
							1.388	-100.000.000,00	
203	Expediente electrónico	20.217.875	MGEYA-DGTALMH	2017	20-12-17	C 55	7.307	-186.400.000,00	
							7.310	-186.586.904,98	
204	Expediente electrónico	22.321.638	MGEYA-DGTALMDUYT	2017	20-12-17	C 55	6.503	100.000.000,00	
205	Expediente electrónico	23.133.917	MGEYA-DGTALMDUYT	2017	13-10-17	DGG	365.432	155.000.000,00	
206	Expediente electrónico	29.962.981	MGEYA-DGTALMDUYT	2017	28-12-17	DGG	473.342	400.000.000,00	Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E.
207	Expediente electrónico	10.597.558	MGEYA-AUSA	2018	16-04-18	DGG	539.402	691.338.708,46	
208	Expediente electrónico	1.947.751	MGEYA-DGTALMH	2017	20-01-17	C41	2.177	300.000.000,00	
209	Expediente electrónico	14.899.471	MGEYA-DGTALMH	2017	25-08-17	C41	211.720	449.979,14	
							211.722	31.337.773,79	
							211.724	271.929,70	
							211.726	16.690.317,37	
210	Expediente	20.754.055	MGEYA-	2017	12-09-17	C41	231.191	59.375.841,75	

1.536.551.803,48

		electrónico		DGTALMH				231.193	624.158,25	
211	Expediente electrónico	21.486.107	MGEYA-DGTALMH	2017	21-09-17	C41	245.404	554.187,03		
							245.452	59.445.812,97		
212	Expediente electrónico	23.009.877	MGEYA-DGTALMH	2017	10-10-17	C41	266.458	2.421.946,43		
							266.469	65.132,50		
213	Expediente electrónico	26.315.607	MGEYA-DGTALMH	2017	14-11-17	C41	312.274	230.071,63		
							312.277	45.303.746,40		
214	Expediente electrónico	26.317.113	MGEYA-DGTALMH	2017	14-11-17	C41	312.356	169.442,23		
							312.401	14.296.739,74		
215	Expediente electrónico	28.810.425	MGEYA-DGTALMH	2016	12-12-17	C41	345.380	3.077.987,03		
							345.381	56.922.012,97		
591.237.078,93									2.307.749.344,91	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF

ANEXO III

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEFINIDAS PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

➤ **PROGRAMA N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**

- 1.- Se clasificaron las transacciones correspondientes al Programa, de acuerdo a los distintos beneficiarios o destinatarios de los gastos.
- 2.- Para el caso de aquéllos que no están directamente vinculados a las descripciones previstas para el presente Programa (\$ 2.037.705.034,49)¹⁴⁶ se procedió de la siguiente manera:
 - a) *con relación a los Organismos Públicos*: se verificó la concordancia con los Presupuestos presentados por cada entidad;
 - b) *con respecto a la “Obra social”*: se realizaron consultas en el SIGAF (\$ 51.023.239,93; incidencia: 23,67% del total del concepto) y sobre los movimientos presupuestarios restantes, se seleccionó una muestra aleatoria a fin de compulsar los Expedientes electrónicos correspondientes (cantidad: 20; \$ 103.870.104,94; representatividad: 48,19%);
 - c) *en los conceptos restantes*: se relevó el 100% de la documentación respaldatoria (comprendidos en 6 actuaciones), cuyo importe asciende a \$ 42.973.841,47 (1,83% del monto de esta categoría).
- 3.- Con referencia a las erogaciones relacionadas al Programa (\$ 316.056.289,90)¹⁴⁷ se utilizaron diferentes criterios:
 - a) *para “Comisiones por recaudación”, “Comisiones por recaudación Banco PAIS”, “Comisiones por recaudación RISC” y “Obra social de la CABA-Guarderías”*: se efectuaron comprobaciones en el SIGAF y verificaciones de Expedientes electrónicos. Para este último procedimiento, se definieron entre 3 y 16 casos teniendo en cuenta que los importes involucrados superaran el 30% del total de cada concepto. La selección se realizó a través de muestreo aleatorio;
 - b) *para los restantes ítems*: se analizó el 100% de las actuaciones.

En síntesis, el monto sujeto a análisis asciende a \$ 484.013.756,30 (incidencia: 20,56% del universo), de acuerdo al siguiente detalle:

¹⁴⁶ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, Capítulo B “Programas que conforman la Jurisdicción N° 99”, “Programa N° 16”.

¹⁴⁷ Sub-totales II y III del cuadro.

BENEFICIARIOS SEGÚN SIGAF	IMPORTES DEVENGADOS		MUESTRA						
			ACTUACIONES			SIGAF		TOTALES	
	\$	%	\$	% (sobre el total de "beneficiario")	Cantidad	\$	%	\$	%
Organismos Descentralizados	1.779.203.495,56	75,590%	0,00	0,000%	0			0,00	0,000%
Obra social de la CABA	215.527.697,46	9,157%	103.870.104,94	48,193%	20	51.023.239,93	23,674%	154.893.344,87	71,867%
Xerox Argentina I.C.S.A.	5.379.635,54	0,229%	5.379.635,54	100,000%	1			5.379.635,54	100,000%
Sindicato de Trabajadores de Juego de azar, entretenimiento, esparcimiento, recreación y afines	11.958.107,97	0,508%	11.958.107,97	100,000%	2			11.958.107,97	100,000%
Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.)	5.287.454,40	0,225%	5.287.454,40	100,000%	2			5.287.454,40	100,000%
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	20.348.643,56	0,865%	20.348.643,56	100,000%	1			20.348.643,56	100,000%
SUB- TOTAL I	2.037.705.034,49	86,572%	146.843.946,41	7,206%	26	51.023.239,93	2,504%	197.867.186,34	9,710%
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3.384.622,90	0,144%	3.384.622,90	100,000%	13			3.384.622,90	100,000%
SUB- TOTAL II	3.384.622,90	0,144%	3.384.622,90	100,000%	13	0,00	0,000%	3.384.622,90	100,000%
Comisiones por recaudación Banco PAIS	149.172.116,80	6,338%	92.163.804,15	61,784%	15	27.098.592,71	18,166%	119.262.396,86	79,950%
Comisiones por recaudación RISC	4.056.802,76	0,172%	2.630.575,12	64,844%	16	1.426.227,64	35,156%	4.056.802,76	100,000%
Comisiones por recaudación	1.906.354,03	0,081%	610.352,18	32,017%	3	1.296.001,85	67,983%	1.906.354,03	100,000%
Intereses, Comisiones y pagos al Banco Ciudad	45.651.015,97	1,939%	45.651.015,97	100,000%	97			45.651.015,97	100,000%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Visa	7.184.578,82	0,305%	7.184.578,82	100,000%	9			7.184.578,82	100,000%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Mastercard	2.184.918,31	0,093%	2.184.918,31	100,000%				2.184.918,31	100,000%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta American Express	922.939,95	0,039%	922.939,95	100,000%				922.939,95	100,000%

“2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

BENEFICIARIOS SEGÚN SIGAF	IMPORTES DEVENGADOS		MUESTRA						
			ACTUACIONES			SIGAF		TOTALES	
	\$	%	\$	% (sobre el total de "beneficiario")	Cantidad	\$	%	\$	%
Ingreso Caja de Tesorería Tarjeta Cabal	160.269,70	0,007%	160.269,70	100,000%				160.269,70	100,000%
Rapipago	439.255,63	0,019%	439.255,63	100,000%				439.255,63	100,000%
Alejandro González Balcarce	2.743,80	0,000%	2.743,80	100,000%				2.743,80	100,000%
Comisiones pago voluntario infracciones	4.004.804,69	0,170%	4.004.804,69	100,000%	7			4.004.804,69	100,000%
Obra Social de la CABA- Guarderías	96.985.866,54	4,120%	41.374.452,89	42,660%	6	55.611.413,65	57,340%	96.985.866,54	100,000%
SUB- TOTAL III	312.671.667,00	13,284%	197.329.711,21	63,111%	153	85.432.235,85	3,630%	282.761.947,06	66,740%
TOTALES	2.353.761.324,39	100,000%	347.558.280,52	14,766%	192	136.455.475,78	5,797%	484.013.756,30	20,563%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF y de las actuaciones verificadas

➤ **PROGRAMA N° 17 (Aportes a entes públicos)**

Se auditó el universo de actuaciones (cantidad: 2), que comprendía 6 transacciones por \$ 19.234.246,52.

➤ **PROGRAMA N° 18 (Aportes con fines sociales)**

No se verificaron actuaciones. La pertinencia de los gastos asignados para el ejercicio auditado fue constatada a través del SIGAF.

➤ **PROGRAMA N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)**

No se compulsaron Expedientes electrónicos ni se efectuaron cálculos de haberes, ya que la documentación respaldatoria que obra en ellos forma parte de las liquidaciones generales de los sueldos de la Administración Central. La naturaleza de los gastos asignados al Programa fue controlada mediante consultas al SIGAF, Boletín Oficial de la CABA y con la documentación solicitada a la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el caso de las actuaciones referidas a Obra social, se seleccionó una muestra de 3 casos por \$ 7.236,86, que si bien representan el 8,33% del importe devengado en el ejercicio, cada uno de ellos se replica en los meses restantes por idéntico monto conformando la totalidad del universo.

➤ **PROGRAMA N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

De acuerdo a la significatividad de los montos involucrados, se analizó el 100% de las actuaciones de AUSA y SBASE (cantidad: 9) por \$ 1.536.551.803,48 y \$ 179.960.462,50 respectivamente y el 40,92% del universo de CEAMSE (muestra seleccionada en forma aleatoria, conformada por 8 Expedientes electrónicos que ascienden a \$ 591.237.078,93).
